



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

PROCEDIMIENTO:	Salvaguardia General
EXPEDIENTE:	CDC-RD/SG/2009-005
SOLICITANTE:	INDUSTRIAS NIGUA, C. x A.
PRODUCTO:	Papel Higiénico
CODIGOS ARANCELARIOS:	4818.10.00
PAÍSES DE ORIGEN:	Todos los orígenes, principalmente Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Colombia, Estados Unidos, Trinidad y Tobago y la República Popular China.
REPORTE:	Etapas Preliminar

Contenido del Informe

INFORME TECNICO DE INICIO	4
I. ANTECEDENTES.....	4
II. EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACION Y EL PRODUCTO NACIONAL SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETITIVO	6
a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios...	8
b. Insumos y Proceso de Producción	16
B. Producto Nacional Similar o Directamente Competitivo.....	17
a. Características físicas, químicas, descripción y usos	17
b. Insumos y Proceso de Producción	19
C. Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidor.....	20
D. Tipos de productos nacionales similares o directamente competidores.	20
III. RAMA DE PRODUCCION NACIONAL	21
A. Productores y producción nacional.....	21
B. Rama de producción nacional para efectos de esta investigación	25
IV. ANALISIS DE LAS IMPORTACIONES Y LA EVOLUCION IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO XIX DEL GATT DE 1994.	26
A. Análisis del comportamiento de las importaciones	27
b. Origen de las importaciones de papel higiénico	28
c. Volumen de las importaciones de papel higiénico	29
d. Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción nacional	32
B. Análisis de Precios de las Importaciones.....	33
a. Metodología	33
b. Comportamiento de los precios	33
c. Análisis de la Elasticidad	33
C. Aumento de las importaciones como resultado de la evolución imprevista de las circunstancias.	35

V.	CARACTERISTICAS DEL MERCADO DE PAPEL HIGIENICO	37
A.	El mercado internacional de papel higiénico.	37
B.	El mercado nacional de papel higiénico.....	39
VI.	ANALISIS DE LA SITUACION DE LA RAMA DE PRODUCCION NACIONAL Y SU VÍNCULO CAUSAL	39
A.	Situación de la Rama de producción Nacional.	40
B.	Análisis de los indicadores económicos y financieros pertinentes de la Rama de Producción Nacional	41
a.	Producción, Capacidad instalada y Capacidad utilizada	41
b.	Ventas	42
c.	Empleo y Salarios.....	43
d.	Exportaciones	44
e.	Flujo de caja	45
f.	Inversiones.....	45
g.	Precios del producto nacional similar.....	45
h.	Costos	46
i.	Ganancias o Pérdidas.....	46
j.	Inventario.....	47
k.	Mercado nacional absorbido por las importaciones.	47
C.	Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional	48
D.	Otros factores distintos que podrían ser una causa del daño grave.....	50
VII.	ANALISIS DE LOS ELEMENTOS APORTADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS Y DE LAS POSIBLES MEDIDAS PRELIMINARES DE SALVAGUARDIA.....	54
A.	Alegatos sobre la existencia de circunstancias críticas y la medida provisional de salvaguarda propuesta	54
B.	Análisis del Departamento sobre los fundamentos de la medida de salvaguarda provisional propuesta por la solicitante.	56

INFORME TECNICO PRELIMINAR

Investigación de Salvaguardia General en relación con las importaciones de Papel Higiénico

I. ANTECEDENTES

El 9 de octubre de 2009 la Comisión, emitió la Resolución No. CDC-RD-SG-039-2009, por medio de la cual dispone el inicio de una investigación de Salvaguardia General por el incremento de las importaciones del papel higiénico en la República Dominicana;

Posteriormente y en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 párrafo único y 4 de la Ley No. 1-02, la Comisión procedió a realizar las publicaciones de lugar del dispositivo de la Resolución de inicio y su correspondiente notificación a la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores (SEREX), a los fines de que le notificará a los gobiernos cuyas importaciones pudieran verse afectadas por la imposición de medidas de salvaguardias y al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la apertura de la referida investigación.

En fecha 26 de noviembre de 2009, la Comisión Reguladora decidió mediante la Resolución No. **CDC-RD-SG-044-2009**, cerrar la investigación de salvaguardias general por el incremento de las importaciones de papel higiénico en la República Dominicana, iniciada mediante Resolución NO. CDC-RD-SG-039-2009, en virtud de que la notificación al Comité de Salvaguardias de la OMC, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12.1 literal a), fue recibida catorce (14) días después de iniciado el proceso de investigación;

El cierre de la investigación realizado mediante la Resolución No. **CDC-RD-SG-044-2009**, se debió *única y exclusivamente*, tal y como lo expresa la referida Resolución, a los fines de iniciar un nuevo procedimiento y asegurar que todas las instituciones nacionales, involucradas en el proceso de notificación ante la OMC den fiel cumplimiento a las disposiciones procedimentales establecidas en el Acuerdo de Salvaguardias, la Ley No. 1-02, y su Reglamento de Aplicación.

Luego del cierre realizado por la Resolución precedentemente citada, la empresa **INDUSTRIAS NIGUA, C. POR A.**, depositó por ante la Comisión Reguladora en fecha 28 de diciembre de 2009 su instancia, conjuntamente con ciertos documentos en su versión confidencial y pública, a los fines de solicitar, nueva vez, la aplicación de medidas de salvaguardias para el papel higiénico, partida arancelaria No. 4818.10.00; para que en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales y Medidas de Salvaguardias, (en lo adelante la Ley) se proceda a determinar si el papel higiénico que está siendo importado a la República Dominicana ha aumentado en tal

cantidad o en condiciones tales que causen o amenacen causar daño a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley, las medidas de salvaguardias se aplicarán cuando las importaciones de un producto, independientemente de su origen, se incrementen en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional y se realicen en condiciones tales que causan o amenazan causar daño a una rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

En adhesión a la normativa y jurisprudencia de la Organización Mundial de Comercio (OMC),¹ misma que la República Dominicana debe observar como parte de sus compromisos internacionales, solo se podrán aplicar medidas de salvaguardias después de realizar una investigación que cumpla los requisitos procesales previstos y se haya demostrado:

- A. Un incremento significativo de las importaciones de un producto determinado.
- B. Que el incremento de importaciones fue resultado de una evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones contraídas por la República Dominicana en virtud de los Acuerdos de la OMC.
- C. Un daño o amenaza de daño grave causado por el incremento de las importaciones a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores con el bien importado.

Adicionalmente, el Acuerdo de Salvaguardia de la OMC dispone en su Art. 4. 2 literal (b) que no se efectuará la investigación para determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a una rama de producción nacional (literal a) del mismo artículo) a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, *la existencia de una relación de causalidad* entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

En virtud de lo anterior mediante la Resolución No. **CDC-RD-SG-047-2010 (en lo adelante la Resolución de Inicio)** de fecha 30 de diciembre de 2009, la Comisión determinó a partir de las información depositada por **INDUSTRIAS NIGUA**, que existen condiciones que ameritan se *inicie el proceso de investigación*, dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo de Salvaguardias y en el artículo 66 de la Ley No. 1-02, por medio del cual se determinará, luego de un estudio minucioso de las pruebas y opiniones que puedan externar el mismo solicitante, los importadores, exportadores y demás partes interesadas en el proceso, si corresponde, la aplicación de medidas de salvaguardias a las importaciones de papel higiénico realizadas bajo las partidas arancelarias No. 4818.10.00.

En tal sentido, en su instancia de fecha 28 de diciembre de 2009, **INDUSTRIAS NIGUA**, solicita además una medida provisional de 20% por 200 días, para poder detener el daño

¹ Artículo XIX del GATT de 1994 y Acuerdo sobre Salvaguardias.

que continua en el 2009 y evitar mayor deterioro a la industria nacional². En tal virtud el Departamento de Investigaciones (en lo adelante DEI) analizará los argumentos y las pruebas sometidas por **INDUSTRIAS NIGUA**, con respecto a que se encuentra en **circunstancias críticas** causadas por el incremento de las importaciones para que el pleno de la Comisión pueda evaluar y determinar si procede la aplicación de medidas de salvaguardias provisionales.

Al mismo tiempo el DEI, analizará las informaciones y argumentaciones que han aportado las diversas partes que han comparecido en tiempo y forma en el presente proceso de investigación. En el Anexo I del presente documento se presenta una relación de todas y cada una de las actuaciones de las partes.

El análisis del DEI se presenta en este informe técnico inicial en siete (VII) secciones estructuradas de forma siguiente: (I) Antecedentes; (II) Análisis del Producto Importado objeto de investigación y el Producto Nacional similar o directamente competitivo; (III) Rama producción nacional; (IV) Análisis de las importaciones y la evolución imprevista de las circunstancias en los términos del artículo XIX del GATT de 1994; (V) Características del mercado de papel higiénico en la República Dominicana y en el mundo; (VI) Análisis de la situación de la rama de producción nacional y vínculo causal; (VII) Análisis de los elementos aportados sobre la existencia de circunstancias críticas y de las posibles medidas provisionales de salvaguardias;

II. EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACION Y EL PRODUCTO NACIONAL SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETITIVO

En esta sección se analizan los argumentos, las informaciones y las pruebas que aportaron las partes interesadas con respecto al producto importado objeto de la investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo con el importado para que, en su caso, el pleno de la Comisión pueda determinar si procede redefinir el producto objeto de investigación y, por lo tanto, el alcance y cobertura de las posibles medidas de salvaguardias provisionales.

A. Producto importado objeto de investigación

De acuerdo con la Resolución de Inicio los productos importados objeto de investigación fueron definidos por la Comisión Reguladora como papel higiénico que ingresan al país bajo la sub-partida No. 4818.10.00.

El tratamiento arancelario general o Nación Más Favorecida (NMF) que recibe este producto es del veinte por ciento (20%) *ad-valorem*. Para los países pertenecientes al Acuerdo de Libre Comercio de Estados Unidos con Centroamérica DR-CAFTA el arancel vigente es de 14.4% (canasta M) y para los países del Acuerdo entre Centro América-República Dominicana el arancel es de 0%, excepto para bienes producidos bajo regímenes especiales, que sí deberían pagar 20%.

² Instancia de **INDUSTRIAS NIGUA** de fecha 28 de diciembre de 2009. Pág. 9

La descripción del papel higiénico que ingresa al país bajo una sola subpartida arancelaria descrita de conformidad con la Cuarta Enmienda del Arancel de la República Dominicana y para los cuales **INDUSTRIAS NIGUA**, solicitó medidas de salvaguardas, es el siguiente:

Cuadro 1. Códigos arancelarios por los que ingresa al país el producto investigado

Nº	Código arancelario a 8 dígitos	Descripción del Producto
1	4818.10.00	PAPEL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 CM

Fuente: Cuarta Enmienda del Arancel de la República Dominicana

Durante esta fase preliminar sólo la empresa **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, se constituyó en Parte Interesada, en su condición de empresa importadora.

En ese mismo orden, cuatro (4) empresas exportadoras se han constituido como parte interesadas, a saber: (i) **KIMBERLY-CLARK CENTRO AMERICA, S. A. (KCES)** (ii) **KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA (KCCR)**, (iii) **PAPELERA INTERNACIONAL, S. A.**; y, (iv) **CORPAEX, SOCIEDAD ANONIMA**. De las anteriores sólo **KIMBERLY-CLARK CENTRO AMERICA, S. A. (KCES)** y **KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA (KCCR)**, depositaron en tiempo y forma sus argumentos y formularios respectivos.

Adicionalmente dos (2) productores nacionales apoyaron la solicitud, pero no depositaron argumentos ni formularios, estos son: (i) **INDUSTRIAS DE PAPEL SIDO, S. A.** y (ii) **GRUPO FAMILIA, S. A.**, esta última mediante comunicación de fecha 14 de febrero de 2010 notifica a la Comisión que aunque apoyan el caso, como industria nacional, no se constituirán en parte activa del mismo.³

Finalmente tres (3) países mostraron su interés en participar, esto es: (i) Guatemala, (ii) Costa Rica y (iii) El Salvador, los cuales remitieron su opinión en lo referente a la posibilidad de la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de papel higiénico en la República Dominicana. Es necesario hacer la salvedad de que Guatemala y México solicitaron su exclusión de la investigación en virtud de que sus importaciones a la República Dominicana son *de minimis*, argumentos que serán tratados en el punto VII del presente informe.

³ Es conveniente aclarar que Grupo Familia no aparece en la solicitud de Industrias Nigua como productor nacional por lo que el DEI no cuenta con las informaciones correspondientes.

Es conveniente resaltar que aunque la empresa **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, se registró⁴ como parte interesada en el presente proceso depositando un formulario para importadores, pudimos percatarnos que en el escrito de réplica depositado en fecha 15 de febrero de 2010, hacen mención a que dicha empresa “*fabrica, importa y comercializa*” el producto objeto de investigación.

En virtud de lo anterior el DEI procedió a investigar mediante, solicitud a la Dirección General de Aduanas, las estadísticas correspondientes a la sub partida arancelaria No. 4803.00.00 (por donde ingresan los “master rolls o parent rolls” de papel tissue) pudiendo observarse que **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, ha estado importando hacia la República Dominicana la materia prima similar a la utilizada por **INDUSTRIAS NIGUA** para elaborar el papel higiénico en las cantidades que se expresan en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Importaciones de KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A., en Kilogramo Período 2006-2009

AÑO	CANTIDAD	VALOR USD\$	PARTIDA ARANCELARIA	V. USD\$ y GRAV.	V_CIF
2006	[.....]	[.....]	4803.00.00	[.....]	[.....]
2007	[.....]	[.....]	4803.00.00	[.....]	[.....]
2008	[.....]	[.....]	4803.00.00	[.....]	[.....]
2009	[.....]	[.....]	4803.00.00	[.....]	[.....]

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la DGA

Las informaciones aportadas por las empresas importadoras y exportadoras en relación con el producto importado objeto de investigación se presentan en los puntos siguientes:

a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios

Hasta esta etapa del proceso, el DEI solamente cuenta con los datos remitidos por **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, en calidad de empresa importadora. De acuerdo a dicha empresa el producto que importó fue papel higiénico según el cuadro que se detalla a continuación:

⁴ En su solicitud formal de participación de fecha 20 de enero de 2010, expresan que están interesados en participar “por ser una empresa fabricante y exportadora” del producto objeto de investigación

Cuadro 3. Producto Importado objeto de Investigación⁵

Tipo	Descripción Comercial del Producto importado	Código arancelario	País de procedencia	Características técnicas	Usos y funciones
1	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
2	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
3	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
4	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
5	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
6	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
7	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
8	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
9	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
10	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
11	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
12	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
13	Papel higiénico	4818.10.00	Costa Rica	[.....]	Cuidado personal
14	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
15	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
16	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
17	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal

⁵ Información suministrada por **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.** en el punto 9 del cuestionario.

18	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
19	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
20	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
21	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
22	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
23	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
24	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
25	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
26	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal
27	Papel higiénico	4818.10.00	El Salvador	[.....]	Cuidado personal

Fuente: Kimberly Clark Dominican Republic

Aunque la empresa **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, indica que depositó en la Comisión 18 muestras físicas⁶ el *DEI* sólo pudo constatar que las muestras físicas depositadas por dicha empresa y que constan en la Comisión son las siguientes: Papel Higiénico [.....], Papel Higiénico [.....], Papel Higiénico [.....], Papel Higiénico [.....] y Papel Higiénico [.....].⁷

KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A., no hizo referencia a la subpartida arancelaria por donde ingresan los productos, solicitada en el punto 26. No obstante el *DEI* pudo observar que el producto importado proveniente de Costa Rica y El Salvador ingresan al país por la subpartida arancelaria 4818.10.00, según pudo ser observado en el cuadro 3 punto 20 del Formulario para Importadores completado por Kimberly Clark.⁸

En relación a las diferencias entre el producto importado y el producto nacional, al que se hace referencia en el punto 17 del Formulario, la empresa **KIMBERLY CLARK**

⁶ Comunicación de fecha 15 de febrero de 2010, Kimberly Clark Dominican Republic, S. A.

⁷ En comunicación de fecha 15 de febrero de 2010 expresan que no cuentan con dos muestras [.....] y [.....].

⁸ Información suministrada por Kimberly Clark, punto 20 formulario de importadores.

DOMINICAN REPUBLIC, S. A. depositó en su Anexo No. 17 un resumen de Análisis de Laboratorio realizado por el Responsable Técnico de Kimberly Clark, Centro América y Caribe, donde se comparan el desempeño de Producto, Apariencia de Rollo (Firmeza) y Metraje de los productos Domino Fragancia 2 Ply, Níveo Doble 2 Ply, Domino 275, Higiénico Scott Plus Jumbo 2 ply e Higiénico Scott Plus Mega 2Ply. Dicho estudio también fue depositado por las exportadoras **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S. A.**, y **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**

Al mismo tiempo y como respuesta al Punto 15 del formulario, relativo a la existencia de otra empresa en República Dominicana que fabrique el mismo tipo de producto importado, **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, indicó que en República Dominicana se fabrican productos similares a los importados por su empresa aunque no con la misma tecnología, otorgando una lista de empresas.⁹ No obstante no fue aportada ninguna prueba de la diferencia en tecnología alegada.

En lo que respecta a las normas de calidad la empresa **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, explicó que contrario a lo establecido por **INDUSTRIAS NIGUA**, la DIGENOR cuenta con la NORDOM 452, o Normas Dominicanas 452, relativa al “Papel Cartón, Papel Higiénico, especificaciones” de la cual incluyó una copia haciendo referencia de que “Respecto a lo anterior, se ha de puntualizar que **INDUSTRIAS NIGUA** en su solicitud de medida de salvaguarda comenta que en la República Dominicana no existe ninguna norma de control de calidad para el papel higiénico, cuestión que demuestra su total ignorancia e indiferencia a la normativa dominicana, así como la inexistencia de controles mínimos en la fabricación de sus productos, lo que genera mercancías con niveles ínfimos de calidad”¹⁰

Informaciones aportadas por las empresas exportadoras.

Solamente dos empresas exportadoras remitieron el formulario y sus argumentaciones en la presente etapa del procedimiento, estas son **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S. A.**, y **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**

La empresa **KIMBERLY CLARK DE CENTROAMERICA, S. A.**, exporta Papel Higiénico a la República Dominicana con las características establecidas en el siguiente cuadro:

⁹ Información suministrada por Kimberly Clark Dominican Republic, punto 15 formulario de importadores

¹⁰ Escrito de fecha 15 de febrero de 2010, remitido por Kimberly Clark Dominican Republic, pág. 8,

Cuadro 4. Producto Exportado por KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S. A.¹¹

Tipo	Descripción Comercial del Producto importado	Código Arancelario	Características técnicas (materiales, medidas, pesos u otras relevantes)					Usos y funciones
			[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	
1	KCP PAP HIG SCOTT PLUS [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
2	KCP PAP HIG KLEENEX [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
3	PAP HIG SSCOTT MEGA [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
4	PAP HIG SCOTT PLUS ULTRA [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
5	PAP HIG SCOTT PLUS ULTRA [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
6	BATH TISS SCOTT [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
7	BATH TISS SCOTT [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
8	BATH TISS SCOTT [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
9	BATH TISS SCOTT [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
10	BATH TISS SCOTT [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
11	BATH TISS SCOTT [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario

¹¹ Información detallada en el formulario para exportadores de **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S. A.**, depositado por la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz, Peña

12	BATH TISS SCOTT PLUS JBO [...]	4818.10.00	[...]	[...] pliegos	[...]	[...]	[...] g	Para la Higiene & Uso Sanitario
----	--------------------------------	------------	-------	---------------	-------	-------	---------	---------------------------------

Fuente Kimberly Clark de Centro América, S. A.

Según comunicación de fecha 15 de febrero de 2010, la referida empresa depositó por ante la Comisión¹², 11 muestras de los doce (12) productos descritos en el cuadro anterior, realizando la salvedad de que no contaban con la muestra física del [...].

No obstante, el DEI pudo constatar que las muestras físicas depositadas por dicha empresa y que constan en la Comisión fueron ocho (8) y son las siguientes: i) PAPEL HIGIENICO [...], ii) PAPEL HIGIENICO [...], iii) PAPEL HIGIENICO [...], iv) PAPEL HIGIENICO [...], v) PAPEL HIGIENICO SCOTT [...], vi) PAPEL HIGIENICO [...], vii) PAPEL HIGIENICO [...]; y, viii) PAPEL HIGIENICO [...].

Por su parte y según los documentos aportados la empresa **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**, exporta 14 productos hacia la República Dominicana tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

¹² Comunicación de fecha 15 de febrero de 2010.

Cuadro 5. Producto Exportado por KIMBERLY CLARK DE COSTA RICA, LTDA.
13

Tipo	Descripción Comercial del Producto importado	Código Arancelario Nacional a 8 dígitos	Usos y funciones	Características técnicas
1	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
2	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
3	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
4	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
5	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
6	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
7	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
8	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
9	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
10	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
11	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
12	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
13	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]
14	Papel higiénico	4818.10.00	Cuidado personal	[...]

Fuente Kimberly Clark de Costa Rica, LTDA.

De los productos precedentemente citados y según comunicación de fecha 15 de febrero de 2010, la referida empresa depositó por ante la Comisión¹⁴ 13 muestras de los 14 productos descritos en el cuadro, realizando la salvedad de que no contaban con la muestra física del [...].

No obstante, el DEI pudo constatar que las muestras físicas depositadas por dicha empresa y que constan en la Comisión fueron 17: i) PAPEL HIGIENICO [...], ii) PAPEL HIGIENICO [...]; iii) PAPEL HIGIENICO [...]; iv) PAPEL HIGIENICO [...]; v) PAPEL HIGIENICO [...]; vi) PAPEL HIGIENICO [...]; vii) PAPEL HIGIENICO [...]; viii) PAPEL HIGIENICO [...]; ix) PAPEL HIGIENICO [...]; x) PAPEL HIGIENICO [...]; xi) PAPEL HIGIENICO [...]; xii) PAPEL HIGIENICO [...]; xiii) PAPEL HIGIENICO [...]; xiv) PAPEL

¹³ Información detallada en el formulario para exportadores de **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**, depositado por la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz, Peña

¹⁴ Comunicación de fecha 15 de febrero de 2010.

HIGIENICO [...]; xv) PAPEL HIGIENICO [...]; xvi) PAPEL HIGIENICO [...]; y, xvii) PAPEL HIGIENICO [...].

Ambas empresas exportadoras expresan que existen diferencias técnicas en comparación con otras marcas de papel¹⁵, haciendo referencia al Anexo 15 del formulario de exportadores contentivo de un resumen de Análisis de Laboratorio realizado por el Responsable Técnico de Kimberly Clark, Centro América y Caribe, donde se comparan el desempeño de Producto, Apariencia de Rollo (Firmeza) y Metraje de los productos Domino Fragancia 2 Ply, Niveo Doble 2 Ply, Domino 275, Higiénico Scott Plus Jumbo 2 ply e Higiénico Scott Plus Mega 2Ply. Dicho estudio es el mismo al que hace referencia la empresa **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, en su calidad de importadora.

La empresa se reservó el derecho de depositar con posterioridad a la fecha de entrega del formulario pruebas y análisis de laboratorio adicionales a los fines de establecer las diferencias técnicas. Dicha información hasta la fecha no ha sido recibida por el DEI.

Tanto **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S. A.**, como **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**, establecen en sus escritos que los productos ofertados en el mercado por **INDUSTRIAS NIGUA** y los ofertados por ellas poseen múltiples diferencias, las cuales son la causa esencial de que al final el consumidor opte por los productos exportados. Continúan explicando que entre las diferencias se encuentran la absorción y la resistencia de dichos productos así como la fragancia y el empleo de Aloe Vera, entre otros.¹⁶

Por su parte explican también que los estándares de calidad en sus productos se encuentran comprobados mediante las Certificaciones ISO, los cuales inciden positivamente sobre los productos de las mismas.¹⁷

En lo que respecta a las normas técnicas en el país de origen **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**, expuso que no existe en Costa Rica ninguna norma técnica, lo que tienen son especificaciones de producto, las cuales adjuntaron en el Anexo del punto 14.¹⁸

Por su parte **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S.A.**, remitió la Norma Técnica Salvadoreña del Consejo de Ciencias y Tecnología relativa a las especificaciones de Papel Higiénico.¹⁹

No obstante y en lo que respecta a las referidas normas técnicas **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, expone en el formulario para importadores que para el caso de las importaciones de los productos de Costa Rica y El Salvador, estos cumplen

¹⁵ Información suministrada por **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S. A.**, y **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.** En sus formularios de exportadores punto 15

¹⁶ Escritos de Replica **KIMBERLY CLARK COSTA RICA Y CENTRO AMERICA**, páginas 29.

¹⁷ Idem.

¹⁸ Información suministrada por **KIMBERLY CLARK COSTA RICA**, punto 14 del formulario de exportadores

¹⁹ Información suministrada por **KIMBERLY DE CENTRO AMERICA**, punto 15 del formulario de exportadores

normas técnicas internas y especificaciones de los productos confidenciales de cada país de origen.²⁰

Es conveniente hacer notar que por levantamiento realizado por el DEI con las informaciones remitidas por las empresas **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S. A.**, **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**, y **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, pudimos notar que existe una diferencia en cuanto a la cantidad de productos presentados por las empresas exportadoras y que son importados por **KIMBERLY CLARK DOMINICANA, S. A.**, y el portafolio exhibido por dicha empresa en el Anexo 19 del Formulario de Importadores, en tal virtud y por existir la referida contradicción se procedió a tomar en consideración el portafolio de la República Dominicana presentado por **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S.A.**, que constituye su anexo [...] del Formulario de Importadores y se encuentra compuesto de [...] productos importados.

b. Insumos y Proceso de Producción

Según **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S.A.**, los insumos utilizados en la fabricación de los productos importados son los mismos que los expresados por sus suplidores **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S.A** y **KIMBERLY CLARK DE COSTA RICA, LTDA.**, los cuales se detallan a continuación:

- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]

En lo que respecta al proceso de producción **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S.A.**, explica que en el proceso de producción que se lleva a cabo en el país de origen de la mercancía importada y en la República Dominicana sobre el producto objeto de investigación existe diferencia en el Enfardado (Empaque secundario) del producto final. Expresa además que el producto nacional es un proceso manual y el importado es automático.²¹

Las etapas del proceso productivo del producto investigado de **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S.A.**, son las mismas expresadas por sus suplidores **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S.A** y **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**, en el país de origen de la mercancía importada esto es:

²⁰ Información suministrada por **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S.A.**, en el punto 13

²¹ Información suministrada por **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S.A.**, en el punto 18

Cuadro 6. Etapas del proceso productivo del producto investigado

No.	Etapas	Descripción de cada etapa
1	[...]	[...]
2	[...]	[...]
3	[...]	[...]
4	[...]	[...]
5	[...]	[...]
6	[...]	[...]
7	[...]	[...]
8	[...]	[...]
9	[...]	[...]

Fuente: Kimberly Clark Dominican Republic

B. Producto Nacional Similar o Directamente Competitivo

a. Características físicas, químicas, descripción y usos

Según **INDUSTRIAS NIGUA**, empresa fabricante de papel higiénico de la República Dominicana, el producto nacional similar o directamente competitivo al producto importado objeto de investigación y que fabrica en su empresa es papel higiénico elaborado con papel tissue, presentado en varios formatos y marcas. Como prueba, **INDUSTRIAS NIGUA** presentó siete (7) muestras físicas de los diferentes tipos de productos que la empresa fabrica.

Cuadro 7. Producto Nacional objeto de la Investigación fabricados por INDUSTRIAS NIGUA²²

No	Descripción comercial del producto	Partida Arancelaria	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
Tipo 1	Papel higiénico Gaviota 2 en 1	4818.10	[...]	Cuidado personal

²² Información suministrada por **INDUSTRIAS NIGUA** en el cuestionario destinado a la RPN.

Tipo 2	Papel higiénico Gaviota	4818.10	[...]	Cuidado personal
Tipo 3	Papel higiénico Níveo	4818.10	[...]	Cuidado personal
Tipo 4	Papel higiénico Níveo Doble	4818.10	[...]	Cuidado personal
Tipo 5	Papel higiénico Níveo Triple	4818.10	[...]	Cuidado personal
Tipo 6	Papel higiénico Snowwhite	4818.10	[...]	Cuidado personal
Tipo 7	Papel higiénico Snowwhite Premium	4818.10	[...]	Cuidado personal

Fuente: **INDUSTRIAS NIGUA**

En lo que respecta a las diferencias con el producto importado **INDUSTRIA NIGUA**, establece que no existen diferencias, en tal virtud los mismos son funcionalmente intercambiables, según **INDUSTRIAS NIGUA**, el producto nacional es directamente competidor al importado pues esta realizado con la misma materia prima, precios similares, proceso de producción igual y tiene el mismo uso para el consumidor final, la única diferencia es el uso de la sustancia Aloe Vera.²³

En el siguiente cuadro, **INDUSTRIAS NIGUA** detalla cuatro (4) tipos de papel higiénico marca Scott, cuyas importaciones afectan su empresa.

Cuadro 8. Producto Importado objeto de Investigación²⁴

Tipo	Descripción Comercial del Producto	Código Arancelario	Características técnicas	Usos
1	Papel higiénico Plus Ultra (con aloe vera)	4818.10	3 capas, 300 hojas, 9.3x11 cm, 136 g/rollo	Cuidado personal
2	Papel higiénico marca Scott Plus Jumbo (con aloe vera)	4818.10	2 capas, 380 hojas, 9.3x11 cm, 112 g/rollo	Cuidado personal
3	Papel higiénico marca Scott Plus (con aloe vera)	4818.10	2 capas, 225 hojas, 10x10 cm, 69 g/rollo	Cuidado personal
4	Papel higiénico marca Scott Plus Mega (con aloe vera)	4818.10	2 capas, 450 hojas, 10x10 cm, 125 g/rollo	Cuidado personal

Fuente: **INDUSTRIAS NIGUA**

²³ Información suministrada por **INDUSTRIAS NIGUA** en el cuestionario destinado a la Rama de Producción Nacional (RPN).

²⁴ Información suministrada por **INDUSTRIAS NIGUA** en el punto 2 del cuestionario.

Según **INDUSTRIA NIGUA**,²⁵ la Dirección General de Normas (DIGENOR) no ha establecido ninguna norma técnica o estándar aplicable al papel higiénico. Por otra parte, la Sociedad Americana de Pruebas y Materiales (“ASTM International”), retiró en el año 2000 las especificaciones de papel higiénico para uso institucional. Según dicha empresa, no parece haber otro estándar o especificación aplicable. En lo referente al uso final del producto se establece que el mismo se destina al cuidado personal. Finalmente, según la instancia presentada por **INDUSTRIAS NIGUA** las importaciones del producto ingresan al país bajo la subpartida 4818.10.00.

En lo que respecta a los demás productores nacionales que expresaron su interés en participar, tales como **INDUSTRIAS DEL PAPEL SIDO, S. A.**, y **GRUPO FAMILIA**, el DEI no cuenta con información relativa al producto fabricado en virtud de que los mismos, no depositaron argumentos ni formularios de Rama de Producción Nacional. Por su parte **GRUPO FAMILIA**, expresó que su empresa apoya el caso pero sin constituirse en parte activa del mismo.²⁶

Hasta la fecha actual el DEI no puede asegurar que el Grupo Familia constituye un productor nacional o importador, en virtud de que la solicitante no lo incluyó en su solicitud, por indagaciones realizadas por el DEI y según se pudo constatar al dorso de una muestra del papel higiénico Familia aportada por la solicitante dicho grupo forma parte de la empresa Continental de Negocios, S. A., quienes aparecen como el tercer importador más grande con un [...] % del volumen de las importaciones para el 2009;

b. Insumos y Proceso de Producción

El principal insumo utilizado en el proceso de fabricación del papel higiénico producido localmente es²⁷:

- **El Papel Tissue** que se produce en multicapas. Este papel proviene de fibra virgen o papel reciclado o una mezcla de ambos.

En el siguiente cuadro se detalla el proceso productivo seguido por **INDUSTRIAS NIGUA**. En visita realizada por el DEI a la planta productora, en fecha el 10 de septiembre de 2009 y 5 de marzo de 2010, se comprobó cada una de las etapas del proceso productivo detalladas por la empresa.

Cuadro 9. Proceso productivo de **INDUSTRIAS NIGUA**

N°	Etapas	Descripción de cada etapa
1	[...]	[...]
2	[...]	[...]
3	[...]	[...]
4,5	[...]	[...]
6,7	[...]	[...]

²⁵ Información suministrada por **INDUSTRIAS NIGUA** en el cuestionario destinado a la Rama de Producción Nacional (RPN).

²⁶ Comunicación recibida en fecha 15 de febrero de 2010.

²⁷ Información suministrada por **INDUSTRIAS NIGUA** en el cuestionario destinado a la RPN.

8	[...]	[...]
9	[...]	[...]

Fuente: INDUSTRIAS NIGUA

C. Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidor

Por su parte y en lo que respecta a la descripción del producto, las características físicas, las especificaciones técnicas y las muestras del papel higiénico aportado por **INDUSTRIAS NIGUA**, referentes al producto nacional y **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S.A.**, **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, y **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**, respecto al producto importado investigado, el DEI ha podido observar en diversos casos que el producto importado objeto de investigación y el producto nacional son **directamente competidores**, en virtud de que con dicho concepto se pretende describir la relación existente entre el producto nacional y el producto importado²⁸. De la formulación de la citada expresión, resulta evidente que la esencia de esa relación es que los productos están en competencia y que el contexto de la relación de competencia, es el mercado.

Después de analizar el proceso de producción de ambos productos podemos observar que según los documentos depositados, las empresas exportadoras **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S.A.**, y **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**, inician el proceso de producción a partir de la recepción de las fibras (papel para reciclar) y su mezcla con el agua y químicos para hacer pasta para la fabricación del papel, en cambio **INDUSTRIAS NIGUA**, inicia su proceso de producción a partir del papel tissue en bobina para convertirlo en rollos de papel higiénico.

No obstante, existan diferencias en relación a las características físicas y composición tales como la presentación, número de capas, número de hojas y número de unidades en los empaques, cumplen los mismos usos y funciones y satisfacen las mismas necesidades, en tal virtud son comercialmente sustituibles, con excepción de los productos: **i) [...]; ii) [...]; y, iii) [...]**, en virtud de que son rollos gigantes que, aunque tienen un proceso similar al del papel higiénico, por sus dimensiones (200 a 800 metros) van dirigidos a un segmento institucional, satisfaciendo demandas diferentes, son comercializados de manera diferente, están en rangos de precios diferentes y no compiten con los rollos de baño normales y no son producidos por la empresa solicitante, por lo que deben ser excluidos de la presente investigación.

D. Tipos de productos nacionales similares o directamente competidores.

De las informaciones obtenidas y de las muestras presentadas por la solicitante, la importadora y las exportadoras, el *DEI* considera que los **productos directamente**

²⁸ Ver caso Corea-Bebidas Alcohólicas, párrafo 114, Organo de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

competidores a los producidos nacionalmente, son los papeles higiénicos de baño confeccionados con papel tissue cuyas dimensiones no sean igual o excedan de 200 metros de longitud y que sean calificados dentro de los “Jumbo roll” para usos institucionales, en virtud de las razones explicadas en el segmento anterior. Lo anterior en virtud de que el DEI ha podido constatar que tienen los mismos usos y funciones y por consiguiente son comercialmente sustituibles.

III. RAMA DE PRODUCCION NACIONAL

Según lo establecido en el artículo 4(c) del Acuerdo sobre Salvaguardias OMC, se entenderá por "rama de producción nacional" el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de un Miembro o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

El artículo 25 párrafo 1 de la Ley 1-02 establece que se entenderá por rama de producción nacional el conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta de los productos similares o directamente competidores constituya al menos un 50% de la producción nacional total de bienes elaborados. También en el artículo 26 expresa que si en el mercado nacional existieren productos vinculados a los exportadores o a los importadores o se verifique una situación en la que sean ellos mismos importadores del producto objeto de investigación, o de un producto similar procedente de terceros países, la expresión “rama de producción nacional” podrá excluir a esos productores y la misma se aplicará en referencia a los productores restantes.

De igual forma, el Reglamento de Aplicación – en su artículo 18 – establece que se entenderá como rama de producción nacional al conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos. Finalmente, el artículo 59 de la Ley 1-02 establece que las investigaciones destinadas a establecer la existencia o no de salvaguardias podrán iniciarse previa solicitud dirigida a la Comisión por una empresa o grupo de empresa, que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la producción nacional del producto similar o directamente competitivo.

A. Productores y producción nacional

De conformidad con las informaciones y pruebas aportadas por la empresa solicitante²⁹, el DEI constató que **INDUSTRIAS NIGUA** es una de las cinco (5) empresas nacionales

²⁹ Estudio realizado por la firma Horwath Consulting (store audit) sobre el mercado de Papel Higiénico en la República Dominicana.

dedicada a la fabricación del producto investigado. Según los datos aportados, su participación como empresa representa el 37% de la producción nacional total³⁰.

Según el formulario de productores presentado por **INDUSTRIAS NIGUA**, las demás empresas productoras del producto similar nacional son: Cesar Iglesias, CxA; Termo Envases S.A.; Quitpe K & Q Dominicana de Papel CxA e Industrias del Papel Sido.

No obstante lo anterior, sólo Industrias del Papel Sido³¹ y Grupo Familia³² expresaron su interés de participar en el presente proceso de investigación. Ninguna depositó información adicional ni completó los formularios respectivos, en tal virtud son partes pasivas del presente proceso. Por su parte el Grupo Familia comunicó a la Comisión que aunque apoyan el caso, como industria nacional, no se constituirán en parte activas del mismo.³³

Cuadro 10. Producción nacional total y la participación porcentual de todas las empresas³⁴

No.	Productores nacionales	Volumen (en fardos) ³⁵ del PI	Participación %
		2008	2008
1	Cesar Iglesias	[...]	46%
2	INDUSTRIAS NIGUA	[...]	37%
3	Quitpe	[...]	13%
4	SIDO	[...]	2%
5	Termo Envases	[...]	1%

Fuente: Información suministrada por la empresa solicitante en la tabla 4 de la solicitud.

En lo que respecta a las demás productoras nacionales es conveniente resaltar que el *DEI* a los fines de poder establecer de una manera fehaciente cual es la proporción que corresponde a estas empresas como rama de producción nacional, según lo suministrado por NIGUA, procedió a solicitar a la Dirección General de Aduanas las estadísticas correspondientes a la subpartida arancelaria No. 4803.00.00 (*correspondiente a papel del*

³⁰ Información suministrada en la solicitud presentada por **INDUSTRIAS NIGUA** en fecha 29 de diciembre del 2009. Pag.4, Tabla 4.

³¹ Comunicación de fecha 29 de enero de 2010.

³² Comunicación de fecha 29 de enero de 2010

³³ Comunicación de fecha 14 de febrero de 2010

³⁴ Información obtenida a partir del estudio "Auditoria de Existencias" realizado por Howarth Consulting

³⁵ Aunque en el presente informe se pretende trabajar en kilogramos como unidad de medida, expresar estos datos en fardos no implica ningún inconveniente ya que esto no interfiere con los niveles de representatividad de cada empresa, que es el elemento que desea puntualizarse.

tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillas, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados (crepes), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos en bovinas (rollos) o en hojas) cuyo resultado en por cientos fue el siguiente:

PARTICIPACION % RPN	2006	2007	2008	2009
INDUSTRIAS NIGUA C POR A	52%	40%	33%	7%
KIMBERLY CLARK DOMINICANA REPUBLIC S A	28%	22%	15%	16%
CESAR IGLESIAS	0%	0%	0%	15%
QUIPE	0%	1%	1%	0%
TERMO ENVASES	0%	4%	11%	2%
SIDO	8%	0.06	0.04	0%
TOTALES RPN	87%	72%	63%	40%
TOTAL IMPORTACIONES	100%	100%	100%	100%

Tal como puede ser observado en el cuadro anterior en el período 2006-2009, la empresa **INDUSTRIAS NIGUA**, disminuyó considerablemente sus importaciones de materia prima en tanto que la empresa Cesar Iglesias pasa de un 0% a un 15% para finales del año 2009. Adicionalmente el DEI pudo observar que no obstante la empresa **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, se inscribió como parte interesada en calidad de importadora en el presente proceso de producción la misma ha estado importando hacia la República Dominicana la materia prima para elaborar el papel higiénico en las cantidades que se expresan en el cuadro siguiente:

Cuadro 11. Importaciones de KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A., en Kilogramo Período 2006-2009

AÑO	CANTIDAD	VALOR USD\$	V. USD\$ y GRAV.	V_CIF
2006	[...]	[...]	[...]	[...]
2007	[...]	[...]	[...]	[...]

2008	[...]	[...]	[...]	[...]
2009	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la DGA.

Es conveniente señalar, en virtud de las referidas informaciones que la “Rama de Producción Nacional” que representaba para el 2006 el 87% del total de las importaciones reduce de manera significativa su participación a un 40% para el año 2009. Lo que podría implicar que existen otras empresas convertidoras de la referida materia prima, cuyo porcentaje sería para el 2009, de un 60%.

Por otro lado y a los fines de poder constatar ciertas informaciones procedimos a realizar otras indagaciones vía la Red de la Internet, donde pudimos informarnos de que **Cesar Iglesias, C. por A.**, se encontraba realizando una inversión cuantiosa, a los fines de poder establecer en la República Dominicana una planta procesadora de papel que producirá “un material de primera calidad, a partir de la pulpa de diferentes árboles, para la elaboración de todo tipo de papel sanitario y servilletas destinadas al consumo nacional y para la exportación”³⁶ A la fecha actual, no tenemos conocimiento veraz sobre la puesta en funcionamiento de la misma.

Finalmente es conveniente aclarar que el resultado de las investigaciones realizadas por el DEI, deben ser tomadas con cierta discreción en virtud de que los referidos rollos de papel tissue son utilizados también como materia prima para elaborar otros tipos de productos.

³⁶ Ver página <http://www.asiex.org.do/ambiente/grupo%20invertira.htm> y <http://www.tissueworldmagazine.com/09AugSep/americas.php>

B. Rama de producción nacional para efectos de esta investigación

En fecha 14 de enero de 2010, la Comisión inició el procedimiento de investigación de Salvaguardia General para las importaciones de Papel Higiénico en la República Dominicana, en virtud de que aunque **INDUSTRIAS NIGUA** no era la única empresa fabricante de papel higiénico en el país, ya que de las informaciones entregadas por la referida empresa su participación se limita al 37% de la rama industrial local, para el inicio de investigación la solicitud iniciada por una empresa o grupo de empresas que representen por lo menos el 25% por ciento de la producción nacional del producto similar o directamente competidor.

Las demás empresas que conforman la rama de producción nacional al momento de la redacción del presente informe no remitieron ninguna información adicional y complementaria que permitiera ayudar a determinar bajo pruebas de carácter objetivo y cuantificable que el incremento de las importaciones y las condiciones bajo las cuales estas se realizan ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de producción nacional y que existe una relación de causalidad entre dicho incremento y el daño o amenaza de daño grave, tal y como lo dispone el Numeral Segundo de la Resolución No. **CDC-RD-SG-047-2010**, de fecha 30 de diciembre de 2009, se reitera que hasta esta etapa preliminar el DEI solamente pudo analizar la información suministrada por **INDUSTRIAS NIGUA**.

Argumentos de los importadores:

Para la empresa importadora [...], **INDUSTRIAS NIGUA**, es sólo una parte de las empresas nacionales que se dedica a la producción de papel higiénico, no constituyendo ni representando la Rama de Producción Nacional, destacando que el líder productor nacional de papel higiénico en el país es César Iglesias, en tal virtud **INDUSTRIAS NIGUA** no puede ser considerada por sí sola como Rama de Producción Nacional que justifique la adopción de una medida de salvaguarda. Explican que tampoco posee la proporción necesaria que le permita presentar un Plan de Ajuste que no representa la industria completa.³⁷

Argumentos de los exportadores:

Los mismos argumentos presentados anteriormente fueron esbozados por las exportadoras [...] y [...].³⁸

Argumentos presentados por los países exportadores:

Para el Gobierno de [...], la Comisión ordenó el inicio de una investigación sin haber comprobado que la solicitud gozaba de la legitimación por parte de la rama de producción nacional y sin determinar que efectivamente **INDUSTRIAS NIGUA** representa una proporción importante de la producción nacional del producto investigado.³⁹

³⁷ Comunicación remitida por [...], el 2 de marzo de 2010.

³⁸ Comunicaciones remitidas por [...] y [...], en fecha 2 de marzo de 2010

³⁹ Escrito de argumentos del [...], del 15 de febrero de 2010.

En el caso del Gobierno de [...], aunque el Inicio de Investigación fue realizado en virtud de que **INDUSTRIAS NIGUA** detenta más del 25% de la Rama de Producción Nacional, la misma no constituye automáticamente la rama de producción nacional en virtud de que no posee el 50% estimado por Ley, lo que obliga verificar si al menos un 50% de la producción nacional apoya la solicitud o está participando en ella.⁴⁰

Para el [...] no es posible considerar las estadísticas relacionadas con el porcentaje que representan las importaciones en la producción, toda vez que solamente se cuenta con la información de **INDUSTRIAS NIGUA**, la cual no es la principal productora en la República Dominicana.⁴¹

Finalmente y tomando en consideración que para la aplicación de una medida de salvaguardia provisional o definitiva a los fines de determinar que las importaciones causan daño o amenazan causar daño es necesario contar con las informaciones de un conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores del producto nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta constituya al menos el 50% de la producción nacional total de bienes elaborados, lo que no sucede en la especie, donde **INDUSTRIAS NIGUA**, solamente detenta un 37% de la producción nacional y la única empresa que dio su apoyo, esto es, Industrias del Papel Sido, S. A., solamente constituyen un 2%⁴², en la etapa actual de procedimiento el *DEI* ha determinado [...].

A juicio del *DEI* conviene aclarar que el Acuerdo Sobre Salvaguardias no dispone ningún porcentaje obligatorio que debe ser cumplido a los fines de poder aplicar las medidas de salvaguardias provisionales o definitivas, ahora bien, existe jurisprudencia constante del Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en lo que respecta a la representatividad de la Rama de Producción Nacional.⁴³

IV. ANALISIS DE LAS IMPORTACIONES Y LA EVOLUCION IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO XIX DEL GATT DE 1994.

El análisis de las medidas de urgencia sobre las importaciones de producto tiene como fundamento el artículo XIX del GATT del 1994, el cual establece: “Si *como consecuencia*

⁴⁰ Escrito de argumentos del [...], 12 de febrero de 2010.

⁴¹ Escrito de argumentos del [...].

⁴² Información obtenida a partir del estudio “Auditoria de Existencias” realizado por Howarth Consulting

⁴³ **El Órgano de Apelación en el caso Estados Unidos-Cordero párrafo 129 estableció:** “La expresión rama de producción nacional se define en el sentido de que, al menos, se refiere a los productores de **“una proporción importante de la producción nacional total”** de los productos de que se trata. En nuestra opinión, el requisito de que las autoridades competentes evalúen la “relación” que tengan los factores pertinentes con la “rama de producción nacional”, y, en consecuencia, de que formulen una determinación relativa a la “situación (global) de esa rama de producción nacional”, significa que las autoridades competentes deben disponer de una base fáctica suficiente que les permita extraer conclusiones fundamentadas y suficientes respecto de la situación de “la rama de producción nacional. La necesidad de tal base fáctica suficiente supone, a su vez, que los datos examinados, relativos a los factores pertinentes deben ser representativos de la “rama de producción nacional. En realidad una determinación formulada sobre la base de datos insuficientes, no sería una determinación relativa ala situación de la “rama de producción nacional, según se la define en el Acuerdo, sino una determinación relativa a los productores de algo menos de “una proporción importante de la producción nacional total” de los productos de que se trate. En consecuencia estamos de acuerdo con el Grupo Especial en que los datos evaluados por las autoridades competentes deben ser suficientemente representativos de la “rama de producción nacional” para hacer posible que se formulen determinaciones con respecto a esa rama de producción nacional.

de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por una parte contratante en virtud del presente Acuerdo, las importaciones de un producto en el territorio de esta parte contratante han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores en ese territorio, dicha parte contratante podrá, en la medida y durante el tiempo que sean necesario para prevenir o reparar ese daño, suspender total o parcialmente la obligación contraída con respecto a dicho producto o retirar o modificar la concesión”. (Cursivas añadidas.)

De igual forma el artículo II del Acuerdo de Salvaguardias establece: *que un Miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardias a un producto si dicho Miembro ha determinado, con arreglo a las disposiciones enunciadas infra, que las importaciones de ese producto en su territorio han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional y se realizan en condiciones tales que causen o amenazan con causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.*

Según **INDUSTRIAS NIGUA**, en el 2005 la República Dominicana representaba el segundo mercado más pequeño de Costa Rica y el más pequeño de El Salvador. Sin embargo, para el período 2006-2008 el aumento de las importaciones desde estos dos países convierte a la República Dominicana en el mercado más grande de Costa Rica y en un mercado muy significativo para El Salvador. Para **INDUSTRIAS NIGUA** el aumento desproporcionado de estas importaciones en comparación con otros países, incluyendo otros signatarios del Acuerdo con Centroamérica no pueden ser consideradas razonablemente previsible. Exponen que para el 2009, el daño continuó, así como el aumento de las importaciones por parte de Kimberly Clark.⁴⁴

A. Análisis del comportamiento de las importaciones

En virtud de lo anterior, el DEI procedió a analizar el comportamiento del volumen de las importaciones de papel higiénico y examinar si estas importaciones **están aumentando rápidamente, en términos absolutos o relativos.**

En virtud de que las estadísticas oficiales de papel higiénico consideran diversos productos en un solo código arancelario, fue necesario identificar en las estadísticas de importación de la Dirección General de Aduanas (DGA), las operaciones exclusivamente del producto bajo investigación.

a. Metodología del análisis de las importaciones

⁴⁴ Información suministrada en el punto 20 del formulario RPN

El DEI solicitó a la Dirección General de Aduanas (DGA)⁴⁵ información correspondiente a las importaciones que ingresan bajo el código arancelario 4818.10.00 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana para el periodo 2006-2009, a los fines de identificar el comportamiento de las importaciones del producto importado objeto de investigación y realizar el análisis correspondiente. Una vez recibida dicha información, el DEI procedió a realizar lo siguiente:

1. Análisis de todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos de las operaciones que corresponden exclusivamente al producto importado objeto de investigación. A manera de ejemplo, el DEI encontró que por la partida arancelaria 4818.10.00 además de ingresar papel higiénico, también ingresan productos tales como: (i) Cajas de pañales (ii) gorros desechables de color blanco y (iii) hojas blancas para colorear entre otros.
2. En virtud de que el sistema aduanero de la República Dominicana no establece una unidad de medida estándar para los productos que ingresan al país, en algunos casos el DEI se encontró con data expresada en unidades, cajas, fardos, kilogramos, toneladas entre otras unidades de medición. En tal sentido, la DGA aplicó métodos de conversión de unidades para establecer una unidad de medida homogénea, que para los fines de esta investigación será el kilogramo. No obstante, este esfuerzo una parte de la data aún se encuentra expresada en unidades, esta data no pudo ser convertida ya que no contaba con una descripción detallada del producto que permitiera convertirla en kilogramos, por lo que no será contemplada en esta investigación. Por ejemplo para el año 2008, de un total de 173,680,605.55 unidades de papel higiénico que se importó a la República Dominicana, la DGA convirtió 161,714,400, lo cual representa el 93.11% .

Una vez concluido el proceso de limpieza y homogenización de la data provista por la DGA, hasta donde fue posible, se obtuvo el volumen total del papel higiénico que en esta etapa de la investigación se considerarán como “productos importados objeto de investigación”. Es sobre esta base (véase el Anexo estadístico 1) que se realizan todos los análisis correspondientes a las importaciones.

b. Origen de las importaciones de papel higiénico

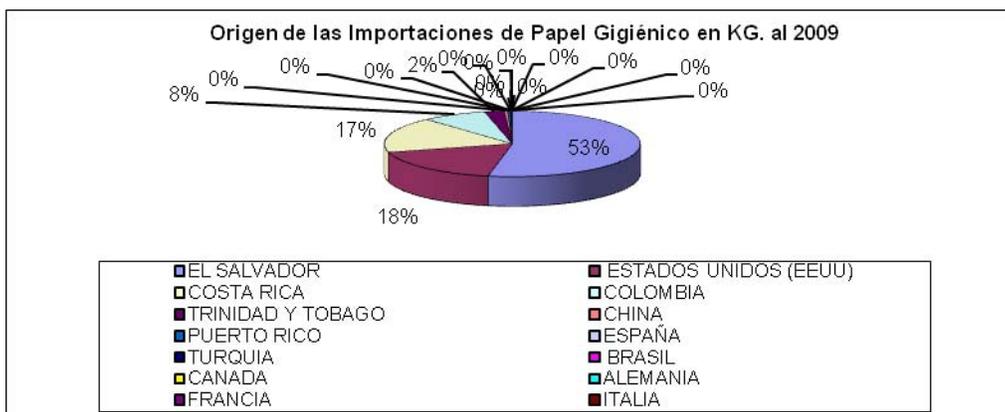
Los países exportadores de papel higiénico hacia la República Dominicana durante el periodo investigado suman en su totalidad dieciocho (18). Considerando las cifras de volumen, en esta etapa del procedimiento de investigación el principal país de origen de las importaciones investigadas al 2009 es El Salvador. En el 2009, el monto de las importaciones originarias de El Salvador representó el cincuenta y tres por ciento (53%) del total del volumen importado de papel higiénico, seguido de Estados Unidos, desde donde proviene el dieciocho por ciento (18%), en tercer lugar está Costa Rica con un diecisiete (17 %) y en cuarto lugar Colombia con un ocho por ciento (8%) de las importaciones.

⁴⁵ Información otorgada por la DGA.

En conjunto, los cuatro (4) principales proveedores de papel higiénico acumulan el noventa y seis por ciento (96%) del volumen de importaciones objeto de investigación.

El principal proveedor de papel higiénico para el 2009, El Salvador, presentó tasas de crecimiento de 4635% entre el período 2007/2006, de -57.15 % entre el período 2008/2007 y de 22 % en el período 2008/2009, con un crecimiento acumulado de 2378%. Véase anexo estadístico No. IV

Gráfico 1



Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

c. Volumen de las importaciones de papel higiénico

De conformidad con la normativa en el tema de importaciones y la jurisprudencia de la OMC, el DEI debe analizar si se registró un incremento **súbito, inesperado y reciente** de las importaciones de papel higiénico investigado como lo afirmó **INDUSTRIAS NIGUA** en su solicitud de medidas de salvaguardias.

En esta etapa del procedimiento, como se explicó en la metodología de análisis de la data de Aduanas, el DEI contó con data de importaciones ajustada por la DGA. A partir de ellas se analizó el comportamiento de las importaciones de papel higiénico investigado en esta etapa preliminar.

Como muestra el cuadro siguiente, la **variación absoluta** del volumen de las importaciones objeto de la investigación en 2007 respecto al 2006 se situó en 3,667,414.44 kilogramos y tuvo una reducción de 1,827,398.30 kilogramos de 2007 a 2008. Del 2008 respecto al 2009 hubo una reducción mayor de 599,399.02 kilogramos.

Cuadro 12. Crecimiento absoluto de las importaciones

Volumen (kg)				Variación absoluta		
2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008
4,334,536.01	8,001,950.45	6,174,552.15	5,575,153.13	3,667,414.44	-1,827,398.30	-599,399.02

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

Para el 2009 el volumen de las importaciones de papel higiénico se ubicó en 5,583,008.13 kilogramos presentando tasas de **crecimiento relativa** de 85% entre el período 2007/2006, de -23% entre el período 2008/2007 y de -10% entre el período 2009/2008. Lo cual parece indicar que se retoma el ritmo de crecimiento de las importaciones. Al margen de estas contracciones estacionales el crecimiento acumulado durante el periodo 2006/2009 fue de 29%.

Cuadro 13. Crecimiento relativo de las importaciones de papel higiénico

Volumen (kg)				Tasas de crecimiento			
2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	Acumulado 2006-2009
4,334,536.01	8,001,950.45	6,174,552.15	5,583,008.13	85%	-23%	-10%	29%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

Adicionalmente, es importante recalcar que a juicio del DEI las reducciones del último periodo pueden estar explicadas por la disminución de las importaciones globales de la República Dominicana en el 2009. Según el informe acerca de los Resultados Preliminares de la Economía Dominicana Enero-Septiembre de 2009 publicado por el Banco Central, el menor crecimiento de la economía se tradujo en una reducción en la demanda por bienes importados, de manera que las importaciones totales ascendieron a US\$8,743.0 millones, equivalente a una caída en US\$3,796.6 millones (30.3%) del nivel importado en comparación con igual período del pasado año, verificándose un descenso de 32.3% en las importaciones nacionales. De estas, las de materias primas se redujeron en 39.4%, las de bienes de consumo en 29.2 % y el 26.3 % restante correspondió a bienes de capital⁴⁶.

Adicionalmente, el DEI comparte la jurisprudencia del Órgano de Apelación⁴⁷ de la OMC, en el que se aclara el hecho de que el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo **no exige** que las importaciones estén aumentando en el momento de formularse la determinación. El sentido claro de la frase “las importaciones.....han aumentado en tal cantidad” sólo sugiere que las importaciones tienen que haber aumentado y que continúa “la importación” de los productos de que se trata que ha aumentado en (tal) cantidad. Por lo cual una disminución de las importaciones al final del periodo objeto de investigación no impide necesariamente

⁴⁶ Ver página web del Banco Central de la República Dominicana (<http://www.bancentral.gov.do/>)

⁴⁷ Estados Unidos-Salvaguardia sobre el acero, párrafo 367 (WT/DS248/AB/R, WT/DS249/AB/R, WT/DS251/AB/R, WT/DS252/AB/R, WT/DS253/AB/R, WT/DS254/AB/R, WT/DS258/AB/R, WT/DS259/AB/R)

que la autoridad investigadora constante que, a pesar de eso, el aumento de las importaciones de los productos continúa en “tal cantidad”.

En el anexo estadístico III de este Informe, se presenta información adicional sobre el comportamiento de las importaciones objeto de investigación en términos de valor en US\$.

Para **INDUSTRIAS NIGUA**, el aumento de las importaciones no fue paulatino, en el caso de Costa Rica, existió un promedio anual del 2005-2008 de un 341.95 % con un aumento abrupto de 744.90% para el período de 2006-2007 y de 355.61 para el período 2007-2008, en el caso de El Salvador, un promedio anual del 2005-2008 de 1,882.4% con un aumento repentino de 5,657.5% en el período 2006-2007 y una reducción de (-36.84%) para el período 2007-2008.⁴⁸

Argumento de los exportadores

Las empresas exportadoras [...] y [...], exponen que las informaciones estadísticas provistas tanto en la solicitud como en el Informe Técnico del DEI, ciertamente demuestran que el ritmo y la cantidad de las importaciones han aumentado, pero que no obstante dichas informaciones no reflejan los cambios en los niveles de venta, producción, capacidad, utilización de la capacidad, beneficios o pérdidas y en los empleos para los cinco (5) productores domésticos, sino que las informaciones sólo son provistas por **INDUSTRIAS NIGUA**.⁴⁹

Explicaron que el DEI debe tomar en consideración no sólo el alegado aumento de dichas importaciones sino los factores que han incidido directamente en ellas, como la calidad del producto, falta de fabricación de ciertos productos, entre otros.

Para dichas empresas aunque **INDUSTRIAS NIGUA** alega que el crecimiento de las importaciones causa un daño grave a la industria local, dichas importaciones no dañan a todas las empresas, otorgando el ejemplo de Cesar Iglesias (CI), que como productor local y competidor de **INDUSTRIAS NIGUA**, ha mantenido su participación en el mercado de forma constante en el período de investigación, logrando con su crecimiento superar a la solicitante en el mercado, no siendo atribuible por ende solo a las importaciones la pérdida de mercado que ha tenido la misma.

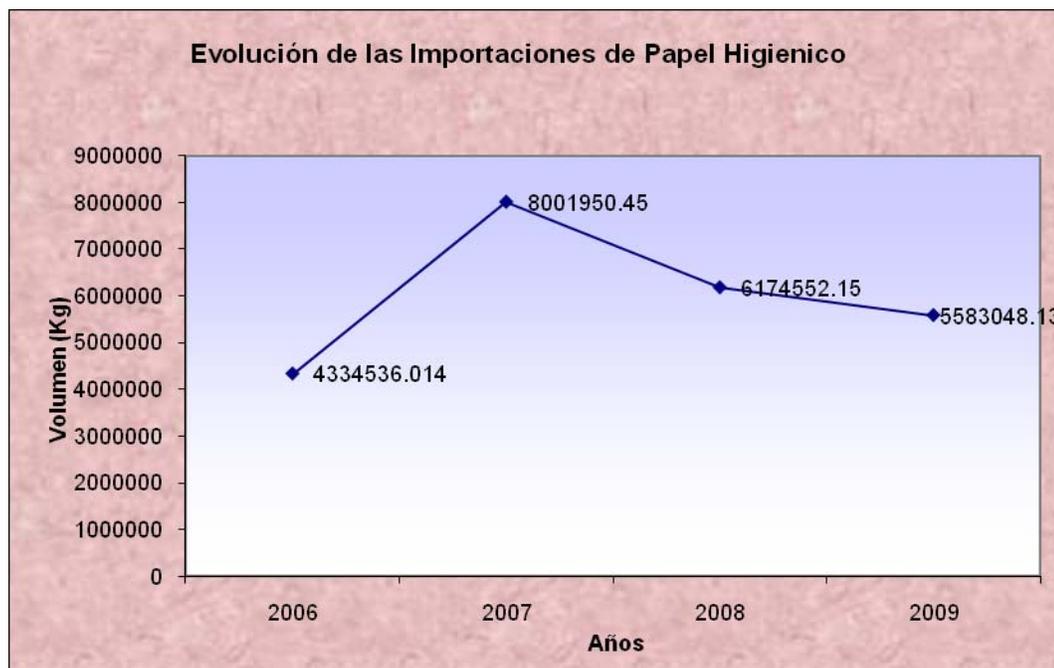
El DEI luego de analizar el comportamiento de las importaciones pudo observar que aunque las mismas presentaron una tasa de crecimiento de un 85% del período 2006 con relación al 2007 (al pasar de 4,334,536.01 KG en el 2006 a 8,001,950.45 KG en el 2007) dicha tasa de crecimiento disminuyó a (-23%) del año 2007 con relación al 2008 (al pasar de 8,001,950.45 KG en el 2007 a 6,174,552.15 KG en el 2008) manteniéndose una tendencia decreciente para el año 2009 con respecto al 2008 en un (-10%), (al pasar de 6,174,552.15 KG en el 2008 a 5,583,008.13 Kg en el 2009). Sin embargo es conveniente resaltar que el crecimiento acumulado de las importaciones en el período de investigación, esto es, 2006-2009 fue de un 29%.

⁴⁸ Página9 de la Instancia depositada por INDUSTRIAS NIGUA de fecha 28 de diciembre de 2009

⁴⁹ Escritos de Replica [...] Y [...], páginas 28 y 27, respectivamente

En el Gráfico siguiente el DEI pudo plasmar el crecimiento de las importaciones totales del producto objeto de investigación hacia la República Dominicana para el período investigado correspondiente a los años 2006-2009.

Grafica 2



Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Conviene resaltar que de las importaciones reflejadas en el cuadro anterior el Salvador representa un promedio anual para el 2009, del cincuenta y tres por ciento (53%) del total del volumen importado de papel higiénico, y Costa Rica con un 17 % de las importaciones.

d. Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción nacional

Al analizar las importaciones en relación con la producción se observó que las importaciones representaron el (375.62%) de la producción para el año 2009 mientras que en el 2006 dicha participación fue de un (169.19%).

Es necesario tomar en consideración que en esta fase de la investigación, continuamos computando solamente la producción de **INDUSTRIAS NIGUA**, el DEI, todavía no cuenta con las informaciones relativas a los niveles de producción de las demás empresas productoras de papel higiénico, en virtud de que algunas no se constituyeron en parte interesadas y otras como **Industrias de Papel Sido, S. A.** y **Grupo Familia** no depositaron en tiempo y forma los formularios correspondientes.

Cuadro 14. Comportamiento de las importaciones en relación con la producción

Nº	Indicadores	2006	2007	2008	2009
1	Volumen de las importaciones (Kg.)*	4,334,536.01	8,001,950.45	6,174,552.15	5,583,008.13
2	Producción (kg)*	[...]	[...]	[...]	[...]
3	Participación %	169.19%	365.81%	325.20%	375.62%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas y de **INDUSTRIAS NIGUA**.

B. Análisis de Precios de las Importaciones

El Acuerdo sobre Salvaguardias no contiene ninguna disposición relativa a un análisis de precios.

Según establece el artículo 61 (e) de la Ley 1-02 se evaluará el cambio en el nivel de precios como información cuantitativa que indique el daño o la amenaza de daño.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación en su artículo 240 inciso (iii) los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, estarán demostrados por indicadores pertinentes, dentro de estos están los factores que afecten a los precios internos.

a. Metodología

Para calcular los precios (USD\$) de las importaciones, el DEI tomó el valor CIF (USD\$) de las importaciones investigadas y lo dividió entre el volumen de las importaciones objeto de investigación.

b. Comportamiento de los precios

Los precios (USD\$) de papel higiénico han presentado un crecimiento acumulado de 109%, para el período de análisis 2006-2009. Para los años 2007/2006, la variación promedio fue de (-9%), para el 2008/2007 de 97% y para el 2008/2009 fue de 16%.

c. Análisis de la Elasticidad

A los fines de poder establecer una relación entre el precio-demanda y el precio-oferta, el DEI procedió a realizar el siguiente análisis de Elasticidad del producto investigado:

Cuadro 15. Elasticidad.

Estadísticas de importación de papel higiénico				
	2006	2007	2008	2009
Volumen Importaciones en Kg.	4,334,536.01	8,001,950.45	6,174,552.15	5,583,048.13
Precio promedio USD\$/Kg.	1.74	1.59	3.13	3.64
Elasticidad		4.86	0.60	0.76

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la DGA

En lo que respecta al comportamiento de elasticidad para el período 2007-2006 las importaciones presentan un comportamiento elástico, dado que se produjo un incremento significativo en las importaciones al disminuir el precio promedio de las mismas de 1.74 a 1.59. US\$/Kg.

Para el período 2008-2007 se presenta un comportamiento elástico, toda vez que existe una disminución en el volumen de las importaciones en virtud de la existencia de un incremento en el nivel de precio, el mismo comportamiento se presentó en el período 2009-2008, al disminuir las importaciones de 6, 174,552.15 Kg, en el 2008 a 5,583,048.13 Kg en el 2009, acompañado de un incremento en el precio promedio de 3.13 USD /Kg a 3.64 USD/Kg.

Lo anterior se traduce en la existencia de una relación directa entre el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación y la reducción en su precio, en tal virtud cuando se ha verificado una reducción en el precio se han incrementado las importaciones.

Gráfica 3



Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

C. Aumento de las importaciones como resultado de la evolución imprevista de las circunstancias.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación en su Art.239 se establece que cuando se determine que como resultado de una evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones contraídas por el Gobierno Dominicano con arreglo al GATT de 1994, que las importaciones del producto objeto de investigación han aumentado en tal cantidad y en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional de productos similares o directamente competidores, se podrá aplicar una medida de salvaguardia.

Lo anterior implica que la aplicación de la medida no sólo deberá fundamentarse en un aumento de las importaciones, sino que debe establecerse la "conexión lógica" que vincule la "evolución imprevista de las circunstancias" con un aumento de las importaciones del producto, que causa o amenaza causar un daño grave. Sin esa "conexión lógica" entre la "evolución imprevista de las circunstancias" y el producto respecto del cual pueden aplicarse medidas de salvaguardia, no sería posible determinar el cumplimiento del artículo XIX del GATT.⁵⁰

⁵⁰ 316. Resulta evidente, por lo tanto, que no basta cualquier evolución de las circunstancias que sea "imprevista". Para que dé lugar al derecho de aplicar una medida de salvaguardia, la evolución de las circunstancias debe haber tenido la consecuencia de un aumento de las importaciones del producto ("dicho producto") que es objeto de la medida de salvaguardia. Además, cualquier producto, como dispone el párrafo 1 a) del artículo XIX, puede, potencialmente, ser objeto de esa medida de salvaguardia, siempre que la "evolución imprevista de las circunstancias" que se invoca tenga como consecuencia un aumento de las importaciones de ese producto específico ("dicho producto"). En consecuencia, estamos de acuerdo con el Grupo Especial en que, con respecto a los productos específicos objeto de las respectivas determinaciones, las autoridades competentes están obligadas por el párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994 a demostrar que la "evolución imprevista de las circunstancias ... ha dado lugar a un aumento de las importaciones ... [del producto específico al que se aplica] cada medida de salvaguardia impugnada".²³³

317. También encontramos respaldo para esta conclusión en nuestras resoluciones en Argentina - Calzado (CE) y Corea - Productos lácteos. En esas apelaciones dijimos que la expresión "como consecuencia de" suponía la necesidad de que existiese una "conexión

Por todo lo precedentemente citado el DEI procedió a evaluar y analizar los argumentos y pruebas remitidas por las partes interesadas en esta etapa preliminar del procedimiento:

A los fines de poder establecer una evolución imprevista de las circunstancias **INDUSTRIAS NIGUA** incluyó un análisis del histórico de las exportaciones de Costa Rica y El Salvador.

INDUSTRIAS NIGUA establece que las exportaciones hacia la República Dominicana aumentaron en proporciones incomparables, en el caso de El Salvador, se observa un aumento de más de 5,000% de manera abrupta en el período 2006-2007. Para dicha empresa la causa principal son los acuerdos de libre comercio, específicamente el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica y República Dominicana. Como consecuencia de los mismos, varios sectores productivos de importancia para la industria local se han visto afectados por el aumento masivo de las importaciones centroamericanas.⁵¹

Para dicha empresa el aumento desproporcionado de estas importaciones en comparación con otros países, incluyendo otros signatarios del Acuerdo con Centroamérica no pueden ser consideradas razonablemente previsible.

Argumentos de los exportadores:

Para las exportadoras [...] y [...], las afirmaciones realizadas por Industrias Nigua relativas a la evolución imprevista de las circunstancias lo único que demuestran es el éxito del tratado de Libre Comercio, exponen que un mero aumento de las importaciones no prueba *ipso facto* el que dichas importaciones sean consecuencias de una evolución imprevista de las

lógica" entre la "evolución imprevista de las circunstancias" y las condiciones enunciadas en la segunda frase del párrafo 1 a) del artículo XIX. Constatamos allí que debe existir:

... una conexión lógica entre las circunstancias descritas en [la primera frase] -"como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por un Miembro en virtud del presente Acuerdo ..."- y las condiciones establecidas [con respecto al aumento de las importaciones] en la segunda parte del párrafo 1 a) del artículo XIX para la imposición de una medida de salvaguardia.²³⁴

318. Debe existir, por consiguiente, una "conexión lógica" que vincule la "evolución imprevista de las circunstancias" con un aumento de las importaciones del producto, que causa o amenaza causar un daño grave. Sin esa "conexión lógica" entre la "evolución imprevista de las circunstancias" y el producto respecto del cual pueden aplicarse medidas de salvaguardia, no sería posible determinar, como lo requiere el párrafo 1 a) del artículo XIX, que el aumento de las importaciones de "dicho producto" fue "consecuencia de" la correspondiente "evolución imprevista de las circunstancias". En consecuencia, no surgiría el derecho de aplicar una medida de salvaguardia sobre ese producto.

319. Por esta razón, cuando un Miembro importador desea aplicar medidas de salvaguardia sobre las importaciones de varios productos, no le basta demostrar simplemente que la "evolución imprevista de las circunstancias" ha dado lugar a un aumento de las importaciones de una categoría amplia de productos que incluye los productos específicos objeto de las respectivas determinaciones de la autoridad competente. Si pudiera procederse de ese modo, un Miembro podría formular una determinación y aplicar una medida de salvaguardia a una amplia categoría de productos aunque las importaciones de uno o más de ellos no hubieran aumentado y no fueran consecuencia de la "evolución imprevista de las circunstancias" de que se trata. Por consiguiente, estamos de acuerdo con el Grupo Especial en que ese criterio no cumple los requisitos del párrafo 1 a) del artículo XIX, y la demostración de la "evolución imprevista de las circunstancias" debe llevarse a cabo respecto de cada producto objeto de una medida de salvaguardia

⁵¹ Informaciones extraídas de la solicitud de **INDUSTRIAS NIGUA**.

circunstancias. Exponen que las consecuencias de los Tratados son totalmente previsibles y que **INDUSTRIAS NIGUA** no ha facilitado en tiempo y forma ninguna evidencia que demuestre la causa imprevisible del incremento de las importaciones.

Para dichas empresas el incremento ha sido consecuencia de otros factores, tales como los cambios en las preferencias de los consumidores, en la calidad de los productos fabricados por la competencia y la falta de habilidad en la Industria local, los que han ocasionado que **INDUSTRIAS NIGUA** pierda parte de su mercado.

Las mismas argumentaciones fueron presentadas por la empresa importadora [...]

Argumentos de los países exportadores:

Para el [...] en el presente caso no existe un aumento imprevisto de las importaciones que no pudiese haber sido contemplada ni inesperado tampoco, siendo esto el resultado normal del ejercicio de la política comercial dominicana concretada en el Tratado de Libre Comercio, más aún argumentan que según las estadísticas aportadas por la DGA las importaciones de papel no han crecido de manera constante y que han mostrado un decrecimiento en el último año.⁵²

Para el Gobierno de [...] las importaciones durante el período 2006-2008 de manera global no reflejan una tendencia de crecimiento, ya que a pesar de que el volumen de las importaciones refleja una tasa de crecimiento del 85% entre el año 2007/2006, se observa una tendencia distinta para el período 2008/2007 ya que las mismas decrecen en un 23%.⁵³

Para el DEI, si bien es cierto que al momento de la firma de los Acuerdos bilaterales o Multilaterales los países deben de adecuar sus infraestructura y sus modelos de negociación, no menos cierto es que el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación que se produjo en el año 2007 con respecto al 2006 de un 85%, al pasar de 4,334,536.01 Kg, en el año 2006 a 8,001,950.45 Kg., en el 2007, pudiera ser considerado como súbito e imprevisible. Por su parte y tal como puede ser observado la participación de las importaciones con relación a la producción se incrementó considerablemente en el período 2006-2009, llegando a representar dichas importaciones un 375.62% de incremento con relación a la producción de Industrias Nigua para el año 2009, comportamiento que puede ser observado desde el año 2006.

V. CARACTERISTICAS DEL MERCADO DE PAPEL HIGIENICO

A. El mercado internacional de papel higiénico.

⁵² Escrito de argumentos del [...].

⁵³ Escrito de argumentos del [...], del 15 de febrero de 2010.

Según señala **INDUSTRIAS NIGUA** en la solicitud de investigación de salvaguardia presentada en fecha 28 de diciembre de 2009, las exportaciones de papel higiénico a nivel mundial han aumentado desde el 2004 hasta el 2007 (aunque este aumento no llega a un 25%) siendo los principales países importadores: Alemania, Noruega, Francia y los Países Bajos. En lo que respecta a Centroamérica, Costa Rica y El Salvador lideran las exportaciones.

Las empresas exportadoras e importadora [...], [...] Y [...] respectivamente, en lo que respecta a este particular y como respuesta al Punto 36 y 37 del formulario, realizaron el depósito, en idioma español, del documento denominado “Noticias y Análisis Trimestrales de los Mercados Globales del Papel Tisú”, en el cual se expone la situación del mercado global del papel tissue y la situación en el mercado norteamericano de papel Tissue el cual no espera una recuperación inmediata y un histórico de volumen al por menor en kg. per cápita. No obstante no realizan ninguna argumentación directa al respecto.

El DEI observó que las informaciones suministradas por dichas empresas hacen alusión al mercado mundial del papel Tissue el cual engloba los demás productos distintos del Papel Higiénico, esto es, servilletas, manteles, toallas, pañuelos, rollos de cocina, compresas, pañales, filtros de café...) material sanitario y de limpieza industrial, en tal virtud no pueden ser tomadas como referencia y ser aplicadas de manera única al producto objeto de investigación.

Al margen, el DEI pudo observar que el consumo del Papel Tissue en la República Dominicana fue de 20,000 toneladas para el 2008, con un crecimiento acumulado del 1996-2008 de 12.2%.⁵⁴ Al mismo tiempo, se pudo observar que la empresa Kimberly Clark posee una capacidad de producción de papel tissue superior a 1.0 millones de toneladas al año, conformándose como el suplidor más grande de dicho producto en América Latina.⁵⁵

En lo que respecta al panorama internacional de papel higiénico, el DEI, pudo apreciar que Kimberly Clark, empresa multinacional dedicada a la producción y comercialización del producto objeto investigación en su Reporte Anual del 2008 señala que en los países en desarrollo y los mercados emergentes el consumo de papel higiénico presentó un incremento de 13% y que durante el mismo año 2008 la empresa aumentó los precios en la mayoría de los mercados para recuperarse del aumento en los costos de los insumos utilizados para la producción. De igual manera señalan en dicho reporte que las ventas se mantuvieron equivalentes a las del año 2007⁵⁶. Por su parte el resultado del año 2009 de la referida empresa, se puede observar que las ventas de productos de papel tissue de consumo aumentaron un 0,9 por ciento en el cuarto trimestre por su parte y aunque las tasas de cambio mejoraron las ventas en un 4 por ciento, los volúmenes de ventas disminuyeron en un 2 por ciento y los precios de venta netos fueron inferiores en un (1%) por ciento. Por su parte en las operaciones internacionales de KIMBERLY CLARK, en Asia, América Latina, el Oriente Medio, Europa Oriental y África, las ventas de productos de consumo privado

⁵⁴ Información suministrada por [...], en noticias y análisis trimestrales de los mercados globales del papel Tissue.

⁵⁵ Idem.

⁵⁶ Kimberly Clark 2008 Annual Report, Pag.20. <http://rkconline.net/AR/KimberlyClark08/PDF/AR08.pdf>.

aumentaron un 13 por ciento, en virtud de que las divisas fueron favorables en un diez (10%) por ciento y las ventas orgánicas aumentaron más del dos (2) por ciento. Los precios de venta netos aumentaron un 6 por ciento y la mezcla de productos mejorada de un (1) por ciento en el trimestre, que reflejan las acciones de la compañía para mejorar la cuenta de ingresos netos. Estos factores fueron parcialmente compensados por menores volúmenes de ventas de alrededor de 4 por ciento.⁵⁷

Adicionalmente es preciso señalar que en el mercado de Latinoamérica se presentó un aumento en las ventas de Papel Higiénico entre los años 2006-2008, las cuales pasaron de US\$5,982 millones en el 2006 a US\$6,748 en el 2008. Para un aumento de 12% durante el horizonte temporal investigado.

B. El mercado nacional de papel higiénico.

Según **INDUSTRIAS NIGUA**, en el 2005 la empresa era líder en mercado nacional representando un 31.5% de las ventas correspondientes al producto investigado. A partir del 2006, todas las empresas productoras sufrieron un significativo descenso de sus ventas y por consiguiente una pérdida en la participación del mercado, al mismo tiempo que el principal importador pasaba de un 14% en el 2005 a 43% en el 2008, alcanzando en ese año las ventas totales de toda la rama de producción nacional⁵⁸.

A la fecha actual el DEI no cuenta con ninguna otra información de las empresas nacionales de papel higiénico.

En virtud de los datos extraídos de las estadísticas de la Dirección General de Aduanas, en los años 2006, 2007, 2008 y 2009, más de 100 empresas realizaron importaciones de Papel Higiénico a la República Dominicana.

VI. ANALISIS DE LA SITUACION DE LA RAMA DE PRODUCCION NACIONAL Y SU VÍNCULO CAUSAL

El Acuerdo sobre Salvaguardias, en su artículo 4, establece que:

- a) se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional;
- b) se entenderá por "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas

Según establece la legislación nacional en el artículo 24 se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional.

⁵⁷ Kimberly-Clark Announces Year-End 2009 Results And 2010 Outlook. <http://investor.kimberly-clark.com/releasedetail.cfm?ReleaseID=439403>

⁵⁸ Información suministrada por **INDUSTRIAS NIGUA** en su instancia de fecha 29 de diciembre del 2009.

Asimismo, por “amenaza de daño grave” entenderá la clara inminencia de un daño grave basada en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación, en su artículo 240, la investigación para determinar si el aumento de las importaciones causa o amenaza causar un daño grave a una rama de la producción nacional, la Comisión se basará en una evaluación de todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción nacional, entre estos:

- “i. el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, en términos absolutos y relativos a la producción nacional de productos similares o directamente competidores;
- ii. la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento del producto objeto de investigación;
- iii. los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, demostrados por indicadores pertinentes, con inclusión de los siguientes: disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión.

Párrafo. Al examinar si el aumento de las importaciones amenaza causar un daño grave, la Comisión deberá evaluar adicionalmente, lo siguiente:

- i. la capacidad de exportación real y potencial del país o los países de producción o de origen;
- ii. toda acumulación de existencias en el país y en los países de exportación;
- iii. la probabilidad de que las exportaciones del producto objeto de investigación entren en el mercado del país en cantidades crecientes;
- iv. Cualquier otro factor que la autoridad investigadora considere de lugar.”

A. Situación de la Rama de producción Nacional.

Las informaciones que pudieron ser recopiladas del DEI solo hacen referencias a la situación de **INDUSTRIAS NIGUA**, en virtud de que las demás empresas que conforman la rama de producción nacional, algunas no se constituyeron y otras no depositaron en tiempo y forma sus formularios y argumentaciones.

INDUSTRIAS NIGUA explica la situación de su empresa frente al incremento de las importaciones de la siguiente forma:

Existe “una pérdida de la industria nacional en términos del mercado que ha sido absorbido por las importaciones, particularmente por las procedentes de los países

*centroamericanos mencionados. Se puede apreciar que la empresa Kimberly Clark, único importador de papel higiénico desde El Salvador y Costa Rica, pasa de tener una participación de mercado de un 14%, en el año 2005, a un 43% en el año 2008. Por su parte **INDUSTRIAS NIGUA**, objetivo y mayor afectado por estas importaciones, se desliza de un 32% de participación en el mercado en el año 2005 a un 18% en el año 2008. Igualmente puede apreciarse la caída abrupta de todos los productores nacionales en el año 2006, cuando Kimberly Clark incrementa su participación de mercado de un 16% a un 36%.”*

“El año 2005, Indusnig, líder en ese momento, colocó en el mercado unos [...] de KG de papel higiénico, lo que contrasta, preocupantemente, con los [...] de KG a diciembre de 2008, con una caída, en términos porcentuales, de un 36% en los KG vendidos en el mercado local”

“La disminución porcentual en el valor de las ventas en el país alcanza un 24.46%; pasando en términos absolutos de RD\$ [...] millones en el año 2005 a RD\$[...]millones en el año 2008”

B. Análisis de los indicadores económicos y financieros pertinentes de la Rama de Producción Nacional

Hasta este momento de la investigación el DEI sólo dispone de las informaciones suministradas por **INDUSTRIAS NIGUA**⁵⁹, como productor nacional, quienes reiteran que las importaciones de papel higiénico han afectado a todos los demás comercializadores del producto, no sólo a **INDUSTRIAS NIGUA**. Por lo que la participación de mercado de todas las otras empresas ha disminuido (a pesar del aumento del tamaño del mercado) frente al aumento de las importaciones provenientes de Costa Rica y El Salvador.

Por otra parte, conviene apuntar que **INDUSTRIAS NIGUA** solamente depositó un Estado de Beneficio Neto correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 y un Estado de Resultados Preliminares del 2009. Dichos documentos no permiten al DEI evaluar y verificar todos los indicadores financieros necesarios para poder cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Salvaguardias.

a. Producción, Capacidad instalada y Capacidad utilizada

Durante el periodo de investigación la empresa solicitante se mantuvo utilizando la misma capacidad de [...] Kg./ año, por lo que su capacidad de producción no presenta ningún crecimiento.

Sin embargo, el nivel de utilización porcentual (%) de la capacidad fue para el año 2006 de 71.68 %, de 61.20 % en el 2007, de 52.64 % en el 2008 y finalmente para el año 2009 ya era de 42 %. Finalmente como se puede apreciar en el cuadro la tasa de crecimiento de utilización de la capacidad instalada fue para el 2006 de (-12.02 %), de (-14.62 %) para el 2007, de (-13.99 %) para el 2008 cayendo nueva vez para el 2009 en (-21.00 %).

⁵⁹ Información suministrada por Industria Nigua.

Presentando un decrecimiento acumulado durante el periodo de (-41.99 %). Todo lo anterior se resume en una significativa pérdida en la utilización de la capacidad instalada de la empresa.

Cuadro 16. Capacidad instalada y capacidad utilizada de la solicitante

No.	Indicadores	Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado
		2006	2007	2008	2009	2009
1.-	Capacidad Instalada [...] Kg./Año	100%	100%	100%	100%	100%
2.-	Capacidad Utilizada	-12.02%	-14.62%	-13.99%	-21.00%	-41.99%

Fuente: Información suministrada por el solicitante, en la pág. 18 Formulario Rama de Producción Nacional y comunicación de fecha 5 de febrero de 2010.

**Cuadro 17. Volumen y valor de la producción del fabricante nacional de
Papel Higiénico**

N ^o	Indicadores	Tasas de Crecimiento %			Crecimiento acumulado
		2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
1	Producción en Volumen (kg)	-14.62%	-13.99%	-21.00%	-42%
2	Producción en Valor (RD\$)	-16%	-4%	n/d	n/d

Fuente: Información suministrada por el solicitante.

b. Ventas

Del año 2007 al año 2008, en términos de volumen las ventas se redujeron en un quince punto treinta y seis (-15.36%). El DEI no cuenta con el volumen de las ventas en KG para el 2009.

Un comportamiento similar presentó el valor (RD\$) de las ventas, al registrar también una disminución de un veintisiete por ciento (-27%) para el período de investigación, 2006-2009.

Cuadro 18. Volumen y valor de las ventas del solicitante

N ^o	Ventas de papel higiénico	Tasas de Crecimiento %			Crecimiento acumulado
		2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
1	Volumen (kg)	-13.89%	-15.36%	n/d	n/d
2	Valor (RD\$)	-17%	-3%	-9%	-27%

Fuente: Información suministrada por el solicitante.

En consonancia con la disminución de la ventas, de la información suministrada por Industrias Nigua se observa que de los veintidós (22) clientes con que cuenta la empresa quince (15) de ellos han disminuido el volumen de sus compras en aproximadamente un 21% durante el período investigado. En este sentido, los seis (6) principales clientes que representa el 53% de las ventas han reducido sus compras en un 13%. De estos últimos sólo dos (2) de ellos han fungido como importadores en el período 2005-2009, de los cuales uno (1) de ellos solamente presenta importaciones en los años 2007 y 2009.

c. Empleo y Salarios

Del año 2006 al año 2009, el número de personas ocupadas decreció en cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento (-44.44%), al pasar de 54 empleados en el año 2006 a 45 empleados en el año 2007 luego a 38 en el año 2008 y 30 en el 2009. En la visita que realizó el DEI en fecha 10 de septiembre de 2009 pudo comprobar que a septiembre de 2009, INDUSTRIAS NIGUA, había disminuido la cantidad de obreros de la planta en un (-44.44%). Esta disminución del número de empleados ha sido corroborada mediante cartas de cancelación recibidas por la Secretaría de Trabajo por parte de **INDUSTRIAS NIGUA**, más otras cancelaciones adicionales.

En lo referente a las remuneraciones totales, del personal que trabaja en planta estas crecieron en uno punto catorce por ciento (1.14%) en el período de investigación 2006/2007, mientras que este comportamiento durante el periodo 2008/2007 presenta una caída significativa de once punto ochenta y dos por ciento (-11.82%).

Cuadro 19. Empleos y Salarios

No.	Indicadores	Tasas de Crecimiento %			Crecimiento Acumulado 2006-2009
		2007/2006	2008/2007	2009/2008	
1.-	Empleos y obreros	-16.67%	-15.56%	-21.05%	-44.44%
2.-	Salarios (RD \$)	1.14%	-11.82%	n/d	n/d

Fuente: Elaborado por el DEI con Información suministrada por el solicitante.

d. Exportaciones

Los destinos de exportación de **INDUSTRIAS NIGUA**⁶⁰ son básicamente Haití y Curazao. En ese sentido y en términos generales el comportamiento de las exportaciones hacia el exterior de la empresa solicitante (INDUSNIG) presenta una tasa de crecimiento del año 2007 en relación con el 2006 de -54 %, mientras que tuvo un crecimiento favorable de un 75 % para el año 2008 en relación al año 2007, para un crecimiento acumulado de -18 % durante el periodo investigado. Finalmente, el valor de dichas exportaciones en dólares de los Estados Unidos aunque fue de -44% del año 2007 en relación al año 2006, mantuvo un crecimiento de 119% del año 2008 en relación al año 2007, para compensar y sostener un crecimiento acumulado 2006-2008 en el orden del 22 %. Conviene tomar en cuenta que las exportaciones correspondientes al año 2009 no fueron presentadas por Industrias Nigua, razón por la cual no serán tratadas en el presente análisis.

Cuadro 20. Volumen de las Exportaciones

Nº	Indicadores	Tasas de Crecimiento %		Crecimiento acumulado 2006/2008
		2006/2007	2007/2008	
1	Exportaciones (Kg.)	-54%	75%	-18%
2	Exportaciones (valor USD\$)	-44%	119%	22%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la solicitante

⁶⁰ Informaciones suministradas por **INDUSTRIAS NIGUA**.

e. Flujo de caja

El análisis de flujo de caja no pudo ser realizado, debido a que no consta en las informaciones suministradas por **INDUSTRIAS NIGUA**.

f. Inversiones

En lo que respecta al análisis de las inversiones realizadas por la empresa solicitante, la misma solamente depositó un Estado de Beneficios Neto auditados del 2006, 2007 y 2008 y un Estado de Resultados del 2009, sin auditar, los cuales no contienen la referida información.

g. Precios del producto nacional similar

INDUSTRIAS NIGUA tiene asignados diferentes precios para el producto nacional directamente competidor. Para analizar el comportamiento de los precios del producto nacional se presenta a continuación una tabla con el precio por tipo de producto para los años 2006-2008 y se presenta además el crecimiento acumulado de los precios para dicho período, sin incluir las informaciones correspondientes al 2009, toda vez que no fueron suministrados por la solicitante.

Cuadro 21. Precio promedio unitario

Tipo de producto	Precio Unitario Promedio por rollo (en RD\$)			Crecimiento Acumulado
	2006	2007	2008	2006/2008
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: **INDUSTRIAS NIGUA**

Según las informaciones de precios presentadas en el cuadro anterior, se puede apreciar que los precios del producto directamente competidor en su totalidad, parecen registrar incrementos durante el período analizado 2008/2006. Como se puede observar los

incrementos registrados en los precios del producto nacional similar oscilan entre un 10% y 23%.

h. Costos

Costos de ventas de la empresa Indusnig				Tasas de crecimiento			
2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	Crecimiento Acumulado 2006-2009
[...]	[...]	[...]	[...]	-20%	3%	-24%	-38%

Fuente: Elaborado por el DEI con las informaciones suministradas por Nigua.

La empresa **INDUSTRIAS NIGUA** presentó por ante la Comisión los Estados de Beneficios Neto correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 y un Estado de Resultado preliminar para el año 2009.

Luego de analizado el cuadro siguiente el DEI pudo observar que en el período correspondiente al 2007 la empresa presentó una disminución de sus costos de venta de un (-20%), con relación al año 2006, incrementándose luego del 2008 con relación al 2007 en un (3%), sin embargo ya para el año 2009 la empresa manifiesta una reducción significativa en sus costos de venta de un (-24%) con relación al año 2008.

Los Costos de ventas que fueron de RD\$[...] para el año 2006 se situaron en RD\$[...], para el año 2009, para una variación absoluta de RD\$[...] con un crecimiento acumulado en el período investigado 2006-2009 de (-38%).

i. Ganancias o Pérdidas

INDUSTRIAS NIGUA presentó por ante la Comisión los Estados de Beneficios Neto correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 y un Estado de Resultados preliminares para el año 2009.

Como se observa en el cuadro siguiente en el período correspondiente al 2007 la empresa presentó una disminución de sus beneficios de un (-31%), con relación al año 2006, reduciéndose a un mas del 2008 con relación al 2007 en un (-80%), sin embargo ya para el año 2009 la empresa manifiesta un crecimiento vertiginoso en sus beneficios de un 964% con relación al año 2008. El crecimiento acumulado de los beneficios netos durante el período 2006-2009 se situaron en un 50%.

Así observamos como para el año 2006 los beneficios netos fueron de RD\$[...], situándose en el año 2007 en RD\$[...] para una reducción en el 2008 a RD\$[...]. No obstante para el año 2009 los beneficios netos fueron de RD\$[...], para un incremento absoluto de RD\$ [...] del año 2009 con respecto al 2008.

Cuadro 22. Utilidad después de impuestos de las empresas nacionales

Empresa	Utilidad después de impuestos (valor RD\$)				Tasas de crecimiento			
	2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
Nigua	[...]	[...]	[...]	[...]	-31%	-80%	964%	50%

Fuente: Información suministrada por **INDUSTRIAS NIGUA**.

j. Inventario

El análisis del inventario realizado por la empresa solicitante no ha podido presentarse a la fecha, debido a que **INDUSTRIAS NIGUA** no ha depositado los estados financieros auditados, a tales fines sólo hemos recibido un estado de resultado comparativo gerencial. Sin embargo, en informaciones complementarias suministradas por la empresa, se presentó un aumento en el volumen del inventario de aproximadamente un 35% durante el periodo 2007/2008, tómesese en cuenta que no se registran niveles de inventario para el periodo 2006. En lo referente al valor, este presentó un incremento durante el periodo 2007/2008 de 90%.

No obstante, conviene apuntar que el DEI en visita realizada el 10 de septiembre de 2010 y 5 de marzo de 2010, observó que **INDUSTRIAS NIGUA** utiliza el sistema [...], la primera [...]. De esta manera, la producción de cada presentación se encuentra [...], razón por la cual **INDUSTRIAS NIGUA** posee un inventario [...] y el resto de la producción se realiza en base a [...].⁶¹

k. Mercado nacional absorbido por las importaciones.

La solicitante suministró información relativa al Consumo Nacional Aparente y la participación de las importaciones en el mercado nacional, lo cual se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 23. Consumo nacional aparente y participación de las importaciones en el mercado Dominicano.

N ^o	Variables	Volumen(Kg.)		
		2006	2007	2008
	Consumo Nacional Aparente(CNA)=(3+6)-(4)	[...]	[...]	[...]
1	Producción de Indusnig	[...]	[...]	[...]
2	Producción de otros Fabricantes Nacionales	[...]	[...]	[...]
3	Producción Nacional Total	[...]	[...]	[...]

⁶¹ Informaciones Confidenciales remitidas por **INDUSTRIAS NIGUA** en el Formulario de RPN.

4	Exportaciones	[...]	[...]	[...]
5	Producción destinada al Mercado Interno	[...]	[...]	[...]
6	Importaciones Totales	4,334,536.01	8,001,950.45	6,174,552.15
7	Importaciones Investigadas	4,334,536.01	8,001,950.45	6,174,552.15
8	Otras Importaciones	-	-	-
	Variables			
N ⁰				
1	Producción destinada al Mercado Interno/CNA	57%	43%	44%
2	Importaciones Totales/CAN	43%	57%	56%

Fuente: Información suministrada por la solicitante

Para **INDUSTRIAS NIGUA**, el aumento de las importaciones es el único cambio que se ha verificado en la participación del mercado de Papel Higiénico, reiterando que las mismas han afectado a todos los demás comercializadores del producto y no sólo a la empresa solicitante.

INDUSTRIAS NIGUA, explica que la participación de mercado de todas las otras empresas ha disminuido (a pesar del aumento del tamaño del mercado), frente al aumento de Kimberly Clark y que toda la rama de producción nacional a caído de 77% a 48%, siendo desplazada predominantemente por Kimberly Clark, que representa 43% del mercado, el 8% restante distribuido entre los demás importadores.⁶²

Según análisis realizado por el DEI con las informaciones recabadas para el año 2006 las importaciones del producto investigado representaban un 43% con relación al Consumo Nacional Aparente, incrementándose en un 14% para el año 2007, para situarse en un 57%. Para el 2008 las importaciones totales abarcaban el 56% del Consumo Nacional Aparente. En ese sentido la producción destinada al Mercado Interno presentó una disminución de un 57% en el 2006 a un 44% en el año 2008.

El DEI no cuenta con las informaciones de la producción nacional total ni de las exportaciones para el año 2009, en tal virtud el análisis se circunscribe al período 2006-2008.

C. Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional

El Acuerdo sobre Salvaguardias, en su artículo 4.2 (b), establece que: “no se efectuará la determinación a que se refiere el apartado a) del citado párrafo a menos que la

⁶² Información suministrada por Industrias Nigua en su instancia de fecha 28 de diciembre de 2009.

investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.”

El artículo 66 de la Ley 1-02 indica que “en la investigación para determinar si el incremento de las importaciones y las condiciones bajo las cuales éstas se realizan, ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción nacional, se deben tomar en cuenta todos los factores de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación del sector de la producción afectado. La determinación de daño grave o amenaza de daño grave se basará en las pruebas objetivas que demuestren la relación de causalidad entre el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación y el daño grave o la amenaza de daño grave.”

Por su parte, el Reglamento de Aplicación establece en su artículo 241 que sólo se podrá determinar que el aumento de las importaciones del producto objeto de investigación ha causado o amenaza causar daño grave a la rama de la producción nacional si se llega a la conclusión de que una relación de causa y efecto entre el aumento de las importaciones y el daño o la amenaza de daño grave. En ese sentido, el artículo 242 del citado Reglamento establece que cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, que al mismo tiempo causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

A los fines de establecer una posible relación de causalidad y de fundamentar la “conexión lógica” si existiera, entre el aumento de las importaciones y el daño a la rama de producción nacional, el DEI realizó el Análisis de los indicadores económicos y financieros pertinentes de la Rama de Producción Nacional, contenidos en la sección “B” del presente informe.

En tal virtud podemos observar como el mercado de la República Dominicana ha sido absorbido por las importaciones al pasar la producción nacional de un 57% en el año 2006 a un 44% en el año 2008, existiendo en el mismo período un incremento de las importaciones de un 43% en el 2006 a un 56% en el 2008.

El DEI pudo constatar que cuando disminuyó el precio de importación del producto investigado en el período 2007-2006 se produjo un incremento sustantivo de las importaciones, por el contrario cuando se incrementó el precio de las importaciones para el período 2008-2007, existe una disminución en el volumen de las importaciones, lo que podría sugerir que existe una relación directa entre el precio y el aumento de las importaciones que ocasionan el daño a la solicitante.

D. Otros factores distintos que podrían ser una causa del daño grave.

En la presente sección el DEI procederá a exponer y analizar los argumentos de los exportadores e importadores en relación a la existencia de otros factores distintos a las importaciones que pudieran haber ocasionado un daño grave a la solicitante:

a. Cambio en el mercado de los gustos del consumidor.

Argumento de las importadoras:

Para la empresa [...], el incremento se ha debido a factores múltiples, tales como aquellas relativas a la libre competencia y al cambio en el mercado de los gustos del consumidor en virtud de las claras diferencias existentes en calidad y características en los productos objetos de investigación. Los cuales unidos a la falta de habilidad de **INDUSTRIAS NIGUA** han ocasionado que la misma pierda parte de su mercado.

A los fines de demostrar la percepción de la marca y los cambios en los gustos del consumidor [...] depositó una copia de la Encuesta de Mercado realizada por Ipsos Asis, especialistas en investigación publicitaria, de agosto de 2009, la cual realiza un estudio cuantitativo mediante entrevistas cara a cara con un cuestionario estándar, relativo al análisis de solidez de la marca Scott, donde incluyen temas tales como perfil de la muestra, percepción de la marca, uso (hábitos de compra), razones para más frecuente e imagen. La muestra recogida fueron unos 500 casos encuestando mujeres entre 18 y 55 años de edad.⁶³

Argumentos de los exportadores:

Los mismos argumentos esgrimidos por la empresa [...] son los utilizados por las empresas [...] y [...] en lo relativo a los otros factores que puedan ser la causa del daño grave a **INDUSTRIAS NIGUA**.

Las pruebas presentadas por las empresas exportadoras [...] y [...] fueron las presentadas por [...] en tal virtud el DEI no procederá a repetirlos y analizará dichos argumentos en conjunto.

El DEI pudo observar en la referida encuesta que en lo que respecta a la percepción de la marca, basadas en respuestas espontáneas, respuestas no sugeridas y respuestas sugeridas 9 de 10 consumidores mencionan como primera marca Scott seguidas de las marcas Familia y Niveo lo que refleja una ventaja sobre los competidores.

Por su parte y en lo que respecta al Uso se expresa que Scott es tanto la marca más frecuente como preferida. Sin embargo es la única marca que presenta una diferencia entre preferencia y hábito de compra “muchos la prefieren pero no todos pueden costearla”.

⁶³ Documento depositado por [...], en su escrito de argumentaciones de fecha 15 de febrero de 2010.

Por otro lado en lo que respecta a los hábitos de compra del consumidor la marca más frecuente es Scott seguida por las marcas Familia en segundo lugar, Domino en tercero y Niveo y High Soft en cuarto lugar y quinto lugar, respectivamente.

En lo que respecta a marca preferida se encuentra Scott en un primer lugar seguido de papel Familia, en segundo lugar, Hi Soft y Domino en tercero y Gaviota y Niveo en un cuarto y quinto lugar respectivamente. El DEI pudo observar que aunque Scott es la marca preferida en un 77 de los casos disminuye en cuanto a la marca más frecuente en un (68) de los casos, al parecer por el costo envuelto. Contrario a lo ocurrido en las marcas Niveo y Gaviota, en las cuales las personas encuestadas ninguna incluyó a Gaviota como su marca preferida y sólo 1 estableció que era la que más frecuentada, por su parte y en el caso de Niveo 1 estableció que era la preferida no obstante dicho monto aumentó a 4 al momento de contestar que era las más frecuente.

Finalmente el DEI pudo observar que en lo que respecta a las razones de frecuencia en la Marca las respuestas solamente hicieron referencias a las marcas Scott, Domino y Familia, con temas como lo son: la suavidad, el olor agradable, la durabilidad, la resistencia, la economía, la buena calidad, la cantidad, y la utilización de doble hoja en el Tissue.

Lo anterior podría dar a entender que aunque existe una percepción de preferencia hacia la marca Scott por sus características, la misma no puede ser costeadada por todos los consumidores, tal vez por la diferencia en el precio.

b. La calidad y el precio como elemento distintivo.

Para [...], los consumidores eligen sus productos por cuestión de calidad y ciertas características de sus productos, sin importarles el tener que asumir en muchas ocasiones costos más caros. Explicando que entre las diferencias existentes están la absorción, la resistencia, la fragancia y el empleo de Aloe Vera.⁶⁴

Para dicha empresa el DEI debe evaluar los precios de los productos objetos de investigación, haciendo mención de que los precios tanto de **INDUSTRIAS NIGUA** como de la importadora son competitivos en el mercado, siendo los precios de los productos de [...] en muchos casos superiores a los de **INDUSTRIAS NIGUA**.

En lo que respecta al precios y según análisis del DEI, con informaciones suministrada por la Dirección General de Aduanas (DGA) en lo referente al precio promedio de las importaciones en USD\$ de papel higiénico a precio CIF, fueron los siguientes: para el año 2006 fue de USD\$1.95/ Kg., para el año 2007 el mismo bajó a USD\$1.44/ Kg., incrementándose el mismo para los años 2008 y 2009 en USD\$3.56/ Kg. Y USD\$3.98/Kg. respectivamente.

⁶⁴ Escrito de réplicas [...], de fecha 15 de febrero de 2010.

Por otra parte y de acuerdo a las informaciones suministradas por la empresa **INDUSTRIAS NIGUA** el precio promedio de ventas en USD\$ por Kilogramos, tuvo el siguiente comportamiento durante los años 2006-2008: para el 2006 fue de USD\$[...]/ Kg., para el 2007 fue de USD\$[...]/Kg. y para el 2008 fue de USD\$[...]/Kg.

Es un hecho que ha de resaltarse, que mientras el precio promedio de las importaciones de la República Dominicana del producto investigado durante el año 2008 fue de USD\$3.56/Kg., las importaciones originarias de Costa Rica y el Salvador presentaron un precio promedio de USD\$0.92/Kg. y USD\$1.96/Kg. respectivamente. Sin embargo para el año 2009, el precio promedio de las importaciones del país fueron de USD\$3.98/Kg. y la de Costa Rica y El Salvador fueron de USD\$2.32/Kg. y USD\$2.14/Kg, respectivamente. **A partir, de esto, podemos advertir que indudablemente el precio es un elemento que pudiera explicar el incremento de las importaciones provenientes de Costa Rica y El Salvador.**

Por otro lado, en lo que tiene que ver con la calidad, la citada empresa depositó como prueba de la misma, un Resumen de Análisis de Laboratorio realizado por el Responsable Técnico de Kimberly Clark, Centro América y Caribe⁶⁵, donde se comparan el desempeño de Producto, Apariencia de Rollo (Firmeza) y Metraje de los productos Domino Fragancia 2 Ply, Niveo Doble 2 Ply, Domino 275, Higiénico Scott Plus Jumbo 2 ply e Higiénico Scott Plus Mega 2Ply. Dicho estudio también fue depositado por las exportadoras [...] y [...].

Argumentos de los exportadores:

Los mismos argumentos esgrimidos por la empresa [...], en cuanto a calidad y el precio como elemento distintivo son los utilizados por las empresas [...] y [...].

Las pruebas presentadas por las empresas exportadoras [...] y [...] fueron las presentadas por [...] en tal virtud el DEI no procederá a repetirlos y analizará dichos argumentos en conjunto.

El DEI pudo observar de las pruebas presentadas en lo que respecta al desempeño del producto el papel higiénico Scott Plus Jumbo 2 Ply y Plus Mega 2 Ply, posee una mayor resistencia que los productos Domino 275, Niveo Doble 2Ply y Domino Fragancia 2 Ply los cuales se encuentran en primero, segundo y tercer lugar respectivamente.

Por su parte y en lo relativo a la apariencia de rollo y firmeza se establece que los productos Scott tienen una mejor firmeza que Domino 275, Niveo Doble 2Ply y Domino Fragancia 2 Ply los cuales se encuentran en primero, segundo y tercer lugar respectivamente. Finalmente y en lo que respecta al metraje de los productos el DEI pudo observar que el Papel Higiénico Scott Plus Mega Jumbo 2 Ply. Contiene una mayor cantidad de metraje no así el Higiénico Scott Plus Jumbo 2 Ply que se encuentra en tercer lugar luego del Niveo Doble 2 Ply.

⁶⁵ Documentación depositada por [...] en fecha 15 de febrero de 2010.

No obstante las pruebas aportadas provienen de un laboratorio interno de las empresas importadores y exportadores [...], el cual no es certificado y carece del estándar de rigurosidad de las pruebas que deben ser aportadas por las partes de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo de Salvaguardias.

Argumentos de los países exportadores:

Para el Gobierno de [...], es necesario que la Comisión se aboque a investigar el aspecto de calidad y los insumos de producción, incluyendo la calidad de la bovina que utiliza la solicitante, en virtud de que a través de dichos factores se pueden establecer la calidad y los segmentos de mercado que ocupan.⁶⁶

c. Reestructuraciones internas de la empresa.

Argumento de los países exportadores:

Para el Gobierno de [...] la solicitante no presentó pruebas objetivas que respaldaran el supuesto daño, expresando que las ventas de papel higiénico comenzaron a disminuir convirtiéndose en la segunda fuente de ingresos de **INDUSTRIAS NIGUA**, en virtud de que la misma cambio las condiciones del contrato con CEMEX Dominicana, convirtiéndose en su principal línea.

Para dicho país todo lo anterior refleja que las reducciones de las ventas se han dado por reestructuraciones internas de la empresa, concentración de su producción en fundas de papel y en los incrementos en los costos de materia prima experimentada en los últimos años.

Para la argumentación anterior [...] se basó en la clasificación de riesgo realizada por la Fitch Ratings para **INDUSTRIAS NIGUA** de fecha agosto del 2005.

No obstante lo anterior y según pudo ser observado por el DEI, la información suministrada por El Salvador relativa a la clasificación de riesgo realizada por la Fitch Ratings, para el 2008 a Industrias Niguas mediante la cual le fue ratificado su calificación de riesgo nacional⁶⁷, en virtud de que la misma tiene estabilidad de su margen EBITDA⁶⁸, no puede ser considerada como dirigida directamente a la división de Papel Higiénico de la referida empresa sino más bien a la estabilidad de Industrias Nigua desde el punto de vista de todos los productos que comercializa. En tal virtud no puede ser tomado por el DEI como una prueba concluyente de la situación particular de la división de Papel Higiénico.

⁶⁶ Escrito de argumentos del [...] de fecha 12 de febrero de 2010.

⁶⁷ www.fitchdominicana.com/noticias/NIGUP1208.pdf

⁶⁸ “*Earnings before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization*”; es el resultado de una empresa antes de intereses, impuestos, cargos diferidos y amortizaciones. Es considerado **un indicador de rentabilidad** que permite la aproximación al valor de una empresa y pretende medir los ingresos de efectivo sin la contabilidad de ejercicio, la cancelación de impuestos efectos de la competencia y la cancelación de los efectos de las diferentes estructuras de capital.

VII. ANALISIS DE LOS ELEMENTOS APORTADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS Y DE LAS POSIBLES MEDIDAS PRELIMINARES DE SALVAGUARDIA

El artículo VI del Acuerdo de Salvaguardias establece que en circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un perjuicio difícilmente reparable, un Miembro podrá adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una determinación preliminar de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar daño grave. Por su parte el artículo 62 de la Ley 1-02 establece que cuando se aleguen circunstancias críticas, es decir cuando se defina una situación en la que cualquier demora implicaría un perjuicio difícilmente reparable deberán depositarse los argumentos que sustenten el daño infringido.

A. Alegatos sobre la existencia de circunstancias críticas y la medida provisional de salvaguarda propuesta

Argumentos y pruebas del solicitante

Industrias Nigua establece que las circunstancias críticas en que se encuentra la empresa se explica claramente por los siguientes factores que a continuación se detallan⁶⁹:

- Pérdida del 36% de las unidades vendidas, durante el periodo 2005-2008
- Pérdida del 40% en los beneficios netos, durante el periodo 2005-2008
- Pérdida del 40% de la mano de obra, durante el periodo 2005-2008
- Reducción en la utilización de la capacidad instalada a un 53%.

En virtud de las consideraciones expresadas por Industrias Nigua la misma solicita para detener el daño y evitar mayor deterioro a la industria nacional, una medida provisional de 20% durante 200 días, así como una medida de salvaguardia definitiva de un 20% durante tres años, para ser desmontada un 2% por año.

Industrias Nigua entiende que con esta medida se respeta el arancel NMF (bajo el cual la industria nacional no se veía afectada) y sólo afecta a las importaciones de Centroamérica y Estados Unidos (que paga un 14.4% actualmente). Sin embargo, en 2009, las importaciones de EEUU sólo representaban un 17.81% de las importaciones totales, por lo que la salvaguardia sería un aumento de un 5.6% de arancel sobre una base relativamente pequeña. Además, el desmonte de la misma va acorde al calendario de desgravación del DR-CAFTA, por lo que la salvaguardia nunca representaría más de un 4% adicional sobre las preferencias otorgadas a EEUU.

Al momento de calcular la medida **INDUSTRIAS NIGUA** calculó el nivel de subcotización, que representa cuán por debajo del precio esperado por un productor local

⁶⁹ Información suministrada por Industrias Nigua, en la parte VIII del formulario complementario.

(en condiciones no perjudiciales) está el precio promedio de las importaciones. Por su parte el precio de las importaciones se calculó en base al precio CIF promedio por KG durante el período de investigación, y el precio no perjudicial promedio se calculó en base al costo por KG de papel higiénico, más un margen de ganancia razonable (11%).

En lo que respecta a los factores expresados anteriormente por la empresa solicitante, la misma proporcionó al DEI los Estados de Beneficios Neto auditados correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 como pruebas para sustentar sus argumentos, y corroborar sus declaraciones.

En lo que respecta al año 2009, es conveniente resaltar que Industrias Nigua presenta un Estado de Resultado Preliminar, sin auditar, para el año 2009, el cual exhibe niveles de pérdidas y reducciones que abarcan el periodo 2006-2009, utilizado como fundamento a los fines de establecer circunstancias críticas y los factores que inciden en la misma. En tal virtud el análisis del DEI se sustentará para el periodo 2006-2009.

De las informaciones financieras auditadas suministradas por Industrias Nigua el DEI pudo observar la conducta financiera de dicha empresa, en donde se evidencia el comportamiento de las ventas netas las cuales presentaron pérdidas de un (-27%), durante el periodo. No obstante al momento de evaluar el comportamiento de los beneficios netos, durante el periodo 2006-2009, el DEI pudo comprobar que Industrias Nigua, C. por A., presentó un crecimiento acumulado durante el periodo 2006-2009 de un 50%, pasando de RD\$[...] para el año 2008 se situaron en RD\$[...], para el año 2009.

En cuanto a la pérdida de la mano de obra, durante el periodo de investigación 2006-2009, las pérdidas fueron significativas de un 53%. Reiteramos que el DEI recibió copias de las comunicaciones remitidas a la Secretaría de Trabajo en la que se notifican los citados despidos. Por último, la reducción en la utilización de la capacidad productiva ha sido verificada por el DEI en la visita técnica realizada el pasado 10 de septiembre de 2009, presentando un comportamiento desfavorable, ya que la utilización de la capacidad utilizada se redujo durante el periodo de investigación 2006-2009 en un 41.99%

Argumentos y pruebas de los importadores.

Para [...] **INDUSTRIAS NIGUA**, no ha podido demostrar ni las circunstancias críticas como consecuencia de las importaciones, ni el daño o amenaza de daño, ni el nexo causal entre el aumento de las importaciones y el referido daño. Expresa que sopesar sólo el factor relativo al aumento de las importaciones descuidando la prueba de los demás factores necesarios, sería sin duda un error. Para dicha empresa es necesario tomar en consideración las variables naturales del mercado cuando un producto apela más al gusto del consumidor.⁷⁰

Argumentos de los exportadores:

⁷⁰ Escrito de replicas depositado por [...], en fecha 15 de febrero de 2010

Los mismos argumentos esgrimidos por la empresa [...] en cuanto a calidad y el precio como elemento distintivo son los utilizados por las empresas [...] y [...].

Argumentos de los países exportadores.

Para el Ministerio de Economía de Guatemala es improcedente la aplicación de medidas de salvaguardias provisionales en virtud de que la solicitante no aportó pruebas claras, materiales y concretas que apoyaran su solicitud y que cumplieran con las características necesarias para aplicarlas, esto es, perjuicio en la demora y el daño causado por las importaciones.

Todas las partes involucradas coinciden en argumentar que la solicitante no ha demostrado en tiempo y forma las circunstancias críticas por las cuales esta pasando la empresa. Por su parte las empresas importadoras y exportadoras [...], [...] y [...] expresan que cualquier medida que se adopte sea provisional o definitiva implicaría indiscutiblemente una reducción de las importaciones en virtud del impacto en precio al consumidor final.

B. Análisis del Departamento sobre los fundamentos de la medida de salvaguardia provisional propuesta por la solicitante.

a. Posibles alternativas en cuanto al monto de la medida de salvaguardia

Tomando en consideración que el DEI no cuenta con las informaciones relativas a costos fijos y variables, toda vez que en los Estados de Beneficio Neto presentados no contemplan dicha información, no fue posible que se calculara un precio no lesivo para la solicitante.

En tal virtud y a los fines de poder realizar el cálculo de una posible medida de salvaguardia el DEI utilizó el precio promedio proporcionado por la solicitante y el precio CIF promedio de importación, mismo que contenía el gravamen pagado. Estos precios fueron comparados y se asumió que dicho resultado es el monto en que deben elevarse el precio de importación para que las importaciones no continúen afectando al solicitante. Es relevante mencionar que dichos cálculos no se realizaron para el 2009 ya que la empresa no proporcionó sus precios para el referido año.

A continuación el cuadro con los referidos cálculos:

Cuadro 24. Cálculo posible medida de salvaguardia

Años	Precio promedio en KG			
	2006	2007	2008	Promedio 2006-2008
Precio promedio de importación (USD\$)	1.95	1.44	3.56	2.32
Precio de venta de la solicitante (USD\$)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
Diferencia	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
Monto de la medida	32.71%	77.35%	-22.77%	13.54%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la solicitante y la DGA

Tal como puede ser observado el monto de la medida considerando los precios promedios del 2006-2008, sería de un 13.54%

b. Exportaciones de minimis.

El Acuerdo Sobre Salvaguardias de la OMC dispone en su artículo 9 párrafo 1 que: “*no se aplicarán medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo Miembro cuando la parte que corresponda a éste en las importaciones realizadas por el Miembro importador del producto considerado no exceda del 3 por ciento, a condición de que los países en desarrollo Miembros con una participación en las importaciones menor del 3 por ciento no representen en conjunto más del 9 por ciento de las importaciones totales del producto en cuestión*”.

Las disposiciones precedentemente citadas fue incluida en nuestra legislación en el artículo 72 de la Ley No. 1-02 párrafo I del artículo 272 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02:

“Artículo 72. No se aplicarán medidas de salvaguarda a un producto originario de un país en desarrollo miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), mientras que las importaciones originarias de ese país no sobrepasen el tres por ciento (3%) del total de las importaciones del producto objeto de investigación, siempre que los países en desarrollo miembros de la OMC, cuya participación en las importaciones de la República Dominicana sea inferior al tres por ciento (3%) no representen colectivamente más del nueve por ciento (9%) del total de las importaciones del producto en cuestión”

“Artículo 272 (...) párrafo I: No se aplicarán medidas de salvaguardia a un producto originario de un país en desarrollo cuando la parte que corresponda a éste en las importaciones realizadas por nuestro país no exceda del tres por ciento (3%), a condición de que los países en desarrollo con una participación en las importaciones menor del tres por ciento (3%) no representen en conjunto más del nueve por ciento (9%) de las importaciones totales del producto en cuestión.”

Dichas disposiciones precedentemente citadas fueron presentadas por el Ministerio de Economía de Guatemala en su escrito de argumentaciones mediante el cual solicita a la Comisión que no se le apliquen medida de salvaguardia contra sus productos originarios en virtud de que según lo dispuesto por el cuadro estadístico II del Informe Preliminar las importaciones de Guatemala a la República Dominicana no exceden de un promedio de participación de 1.42% para el período investigado, esto es, 2006-2008. Explicando que Guatemala no excede del 3% estipulado y la sumatoria de todos los países en desarrollo no exceden del 9%.⁷¹

En la misma tesitura la Secretaria de Economía, Subsecretaría de Industria y Comercio, unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de México, solicita su exclusión en virtud de que según sus datos oficiales las exportaciones de papel higiénico del 2006 a la fecha representan menos del 3% de las importaciones totales en la República Dominicana.⁷²

Considerando lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo y de las disposiciones legales de la República Dominicana precedentemente citadas, luego del estudio de las importaciones investigadas el DEI analizó que países como México, Guatemala, Ecuador, Panamá, Afganistán, Turquía y Vietnam mismos que representan menos del 3% de las importaciones y en conjunto dentro del periodo analizado un 1.66%, deben ser considerados como países en desarrollo, por tanto, en caso de que se apliquen medidas de Salvaguardia los mismos deben ser excluidos de dicha medida.

⁷¹ Escrito de argumentos del [...] de fecha 12 de febrero de 2010.

⁷² Comunicación de [...] de fecha 2 de marzo de 2010.

ANEXO ESTADISTICO I

Volumen de las importaciones de papel higiénico

Volumen en Kilogramos de papel higiénico					
Número	Países de Origen	2006	2007	2008	2009
1	Costa Rica	195,443.63	622,373.97	2,698,255.56	975,074.32
2	El Salvador	119,500.75	5,658,549.02	2,424,772.24	2,960,782.80
3	Estados Unidos	2,351,065.51	858,462.05	459,369.31	994,408.17
3	Colombia	386,595.76	127,125.18	281,897.88	458,834.20
4	Trinidad y Tobago	163,030.17	257,210.83	173,450.29	136,376.10
5	Italia	445,520.93	111,810.00	48,421.00	592.16
7	China	88,061.17	73,218.40	43,893.20	24,609.46
8	Puerto Rico	371,440.86	75,214.00	23,352.16	18,463.00
9	Guatemala	86,251.19	168,000.00	10,448.97	-
10	España	41,815.58	11,241.00	4,600.00	4,190.00
11	Japon	0.00	0.00	3,720.00	15.00
12	Canada	0.00	3,780.00	1,438.04	1,056.26
13	Taiwan	0.00	0.00	900.00	-
14	Suiza	0.00	0.00	33.50	2.00
15	Francia	950.00	0.00	0.00	749.66
16	Otros	84,860.46	34,966.00	0.00	7,895.00
Totales		4,334,536.01	8,001,950.45	6,174,552.15	5,583,048.13

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

ANEXO ESTADISTICO II

Participación de los países en las importaciones de papel higiénico

No.	Países de Origen	Participación %				Participación % acumulada
		2006	2007	2008	2009	2009
1	Costa Rica	4.51%	7.78%	43.70%	17.46%	17.46%
2	El Salvador	2.76%	70.71%	39.27%	53.03%	56.74%
3	Estados Unidos	54.24%	10.73%	7.44%	17.81%	64.18%
3	Colombia	8.92%	1.59%	4.57%	8.22%	68.74%
4	Trinidad y Tobago	3.76%	3.21%	2.81%	2.44%	71.55%
5	Italia	10.28%	1.40%	0.78%	0.01%	72.33%
7	China	2.03%	0.92%	0.71%	0.44%	73.04%
8	Puerto Rico	8.57%	0.94%	0.38%	0.33%	73.42%
9	Guatemala	1.99%	2.10%	0.17%	0.00%	73.59%
10	España	0.96%	0.14%	0.07%	0.08%	73.67%
11	Japon	0.00%	0.00%	0.06%	0.00%	73.73%
12	Canada	0.00%	0.05%	0.02%	0.02%	73.75%
13	Taiwan	0.00%	0.00%	0.01%	0.00%	73.76%
14	Suiza	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	73.77%
15	Francia	0.02%	0.00%	0.00%	0.01%	73.77%
16	Otros	1.96%	0.44%	0.00%	0.14%	73.77%
Totales		100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

ANEXO ESTADISTICO III

Valor y precio promedio de las importaciones de papel higiénico

No.	Países de Origen	VALOR USD\$				Precio Promedio USD\$			
		2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
1	Costa Rica	349,005.36	871,652.52	5,373,991.07	1,954,351.06	1.79	1.40	1.99	2.00
2	El Salvador	277,863.20	8,152,643.87	4,745,970.90	5,461,129.91	2.33	1.44	1.96	1.84
3	Estados Unidos	4,305,875.62	1,289,090.30	867,519.51	1,922,773.16	1.83	1.50	1.89	1.93
3	Colombia	823,907.28	208,132.55	544,043.47	861,977.61	2.13	1.64	1.93	1.88
4	Trinidad y Tobago	311,460.27	502,548.47	313,192.18	219,535.86	1.91	1.95	1.81	1.61
5	Italia	388,607.00	234,698.05	113,385.55	3,008.95	0.87	2.10	2.34	5.08
7	China	146,799.55	116,992.33	117,376.96	32,341.05	1.67	1.60	2.67	1.31
8	Puerto Rico	616,963.64	99,123.40	47,445.00	46,541.03	1.66	1.32	2.03	2.52
9	Guatemala	146,393.13	39,585.76	21,079.35	0.00	1.70	0.24	2.02	-
10	España	79,747.60	39,817.45	14,885.72	1,535.63	1.91	3.54	3.24	0.37
11	Japón	0.00	0.00	5,430.62	17.42	-	-	1.46	1.16
12	Canada	0.00	7,412.16	11,585.53	4,182.12	-	1.96	8.06	3.96
13	Taiwan	0.00	0.00	3,427.09	0.00	-	-	3.81	-
14	Suiza	0.00	0.00	287.57	43.32	-	-	8.58	21.66
15	Francia	1,912.13	0.00	0.00	1,445.59	2.01	-	-	1.93
16	Otros	95,010.79	12,828.28	0.00	0.00	1.12	0.37	-	-
Totales		7,543,545.57	11,574,525.14	12,179,620.51	10,508,882.71	1.74	1.59	3.13	3.64

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

ANEXO ESTADISTICO IV

Tasa crecimiento de las importaciones de papel higiénico

Número	Países de Origen	Tasas de crecimiento			
		2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009-2006
1	Costa Rica	218.44%	333.54%	-63.86%	398.90%
2	El Salvador	4635.16%	-57.15%	22.11%	2377.63%
3	Estados Unidos	-63.49%	-46.49%	116.47%	-57.70%
3	Colombia	-67.12%	121.75%	62.77%	18.69%
4	Trinidad y Tobago	57.77%	-32.56%	-21.37%	-16.35%
5	Italia	-74.90%	-56.69%	-98.78%	-99.87%
7	China	-16.86%	-40.05%	-43.93%	-72.05%
8	Puerto Rico	-79.75%	-68.95%	-20.94%	-95.03%
9	Guatemala	94.78%	-93.78%	-100.00%	-100.00%
10	España	-73.12%	-59.08%	-8.91%	-89.98%
11	Japon	0.00%	0.00%	-99.60%	0.00%
12	Canada	0.00%	-61.96%	-26.55%	0.00%
13	Taiwan	0.00%	0.00%	-100.00%	0.00%
14	Suiza	0.00%	0.00%	-94.03%	0.00%
15	Francia	0.00%	0.00%	0.00%	-21.09%
16	Otros	-58.80%	-100.00%	0.00%	-90.70%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

ANEXO PROCESAL

Actuaciones de las partes interesadas en el periodo del 17 de agosto de 2009 al 3 de marzo de 2010

1. En fecha 28 de diciembre de 2009, la empresa **INDUSTRIAS NIGUA, C. POR A.**, depositó por ante la Comisión Reguladora su instancia, conjuntamente con ciertos documentos en su versión confidencial y pública, a los fines de solicitar, nueva vez, la aplicación de medidas de salvaguardias para el papel higiénico, partida arancelaria No. 4818.10; para que en virtud lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales y Medidas de Salvaguardias, (en lo adelante la Ley) se proceda a determinar si el papel higiénico que está siendo importado a la República Dominicana ha aumentado en tal cantidad o en condiciones tales que causen o amenacen causar daño a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores.
2. En la misma fecha precedentemente citada remitieron ciertas informaciones, consideradas como confidenciales;
3. En fecha 30 de diciembre de 2009, la Comisión emite la Resolución No. **CDC-RD-SG-047-2010** mediante la cual se dispone la apertura de una investigación de salvaguardias general por el incremento de las importaciones del papel higiénico en la republica dominicana.
4. En fecha 6 de enero de 2010, mediante comunicación No. 001, la Comisión solicita ciertas informaciones a la Dirección General de Impuestos Internos;
5. En fecha 12 de enero de 2010, la Comisión mediante Comunicación No. 012 , solicita a **INDUSTRIAS NIGUA**, ciertas informaciones necesarias;
6. En fecha 14 de enero de 2010, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36, párrafo I de La Ley, la Comisión publica en el periódico “El Caribe”, la Resolución No. **CDC-RD-SG-047-2010**;
7. En la misma fecha precedentemente citada, , y en cumplimiento de lo dispuesto por el 64 de la Ley No. 1-02, la Comisión remite las siguientes comunicaciones, a los fines de notificar el inicio de investigación:
 - Comunicación No. 036, dirigida al Licenciado Vicente Bengoa Albizu, en su calidad de Secretario de Hacienda;
 - Comunicación No. 037 informa al Ing. Carlos Morales Troncoso, en su calidad de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores el inicio de investigación a los fines de que notifique a los Gobiernos de Costa Rica, El

Salvador, Colombia, Estados Unidos, Trinidad y Tobago, Guatemala, Taiwán, Italia, Puerto Rico, España, Japón, Canadá, Suiza y la República Popular China, que sus exportaciones podrían verse afectadas por la aplicación de una medida de salvaguarda; y en el mismo tenor, al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

- Comunicación No. 038, dirigida al señor Rafael Camilo, Director General de Aduanas;
- Comunicación No. 039, dirigida al Lic. José Ramón Fadul, en su calidad de Secretario de Industria y Comercio;
- Comunicación No. 040, dirigida al Excelentísimo Presidente Dr. Leonel Fernández Reyna, Presidente Constitucional de la República Dominicana;
- Comunicación No. 041, dirigida al Honorable Magistrado, Jorge Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia;
- Comunicación No. 042, dirigida a la señora Yahaira Sosa Machado, en su calidad de directora del DICOEX.
- Comunicación No. 043, dirigida a Marta Eugenia Núñez Madriz, en su calidad de Embajadora de Costa Rica en la República Dominicana;
- Comunicación No. 044, dirigida al señor Ernesto Ferreriro Rusgoni, en su calidad de Embajador de El Salvador en la República Dominicana;
- Comunicación No. 045, dirigida al señor Li Dong, en su calidad de representante de la Oficina de Desarrollo Comercial de la República China;
- Comunicación No. 046, dirigida al señor Rolland Bullen, en su calidad de Ministro Consejero de la Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana;
- Comunicación No. 047, dirigida al General Mario Montoya, en su calidad de Embajador de Colombia en la República Dominicana;
- Comunicación No. 048, dirigida al señor Oscar Rosa, en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio Trinidad y Tobago en la República Dominicana;
- Comunicación No. 049, dirigida al señor Giovanni Castillo, en su calidad de Embajador de Guatemala en la República Dominicana;
- Comunicación No. 050, dirigida al señor Isaac Tsai, en su calidad de Embajador de Taiwan en la República Dominicana;
- Comunicación No. 051, dirigida al señor Todd Kuiack, en su calidad de Embajador de Canadá en la República Dominicana;
- Comunicación No. 052, dirigida al señor Fernando Mier, en su calidad de Consejero Económico Embajada de España en la República Dominicana;
- Comunicación No. 053, dirigida al señor Enrrico Guicciardi, en su calidad de Embajador de Italia en la República Dominicana;
- Comunicación No. 054, dirigida al señor Nobutaka Shinomiya, en su calidad de Embajador del Japón en la República Dominicana;
- Comunicación No. 055, dirigida al señor Jacques Gremaud, en su calidad de Embajador de Suiza en la República Dominicana;

- Comunicación No. 056, dirigida al señor Juan R. Melencio, en su calidad de Director de la Oficina Comercial de Puerto Rico, en la República Dominicana;
 - Comunicación No. 057, dirigida al señor Rolland Dubertand, en su calidad de Embajador de Francia en la República Dominicana;
8. En fecha 18 de enero de 2009 la Comisión reguladora notificó el inicio de investigación a la QUITPE K & Q Dominicana de Papel, Termo Envases, S. A., INDUSTRIA DEL PAPEL SIDO, CESAR IGLESIAS, C. POR A., CONTINENTAL DE NEGOCIOS, S. A.;
9. En la misma fecha anteriormente indicada la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales (DAACI), Ministerio de Comercio de Costa Rica, remiten su interés de participar como parte interesada en el presente proceso.
10. Mediante comunicaciones de fecha 20 de enero de 2009, las empresas KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA, KIMBERLY-CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A., KIMBERLY-CLARK CENTROAMERICA, S.A., respectivamente remiten su interés de participar en el proceso de investigación e incluyen el poder otorgado a sus representantes legales, la oficina de abogados JIMENEZ, CRUZ, PEÑA.
11. En fecha 26 de enero de 2010, se recibieron las siguientes comunicaciones:
- CORPAEX, Sociedad Anónima, remite vía su interés de participar como parte interesada en el presente proceso de investigación;
 - Papelería Internacional, S.A., remite su interés de participar como parte interesada en el presente proceso de investigación;
 - KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA., solicita una prórroga para la entrega de las argumentaciones y formularios;
 - KIMBERLY-CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A., solicita una prórroga para la entrega de las argumentaciones y formularios;
 - KIMBERLY-CLARK CENTROAMERICA, S.A., solicita una prórroga para la entrega de las argumentaciones y formularios
 - El Salvador, remite una comunicación donde expresa su interés de participar en el presente proceso de investigación
12. El 28 de enero de 2010, la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores remite a la Comisión el Oficio No. 1310 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual acusa recibo de la carta de inicio de investigación y comunica su notificación a la Misión de República Dominicana en Ginebra, Suiza.
13. En la misma fecha precedentemente citada el Ministerio de Economía de Guatemala solicita que se le incluya como parte interesada;

14. La Comisión remite al Director de Administración de Tratados Comerciales de El Salvador, la comunicación No. 091 mediante la cual le comunica el calendario tentativo de las próximas actuaciones en el caso de referencia.
15. Mediante comunicaciones de fecha 29 de enero de 2010 las empresas Industrias de Papel Sido, S. A., y Grupo Familia, comunican a la Comisión su interés de participar en el proceso de investigación;
16. En fecha 29 de enero mediante comunicaciones No. 098 y 099 la Comisión remite a las empresas CORAPEX, SOCIEDAD ANONIMA, y PAPELERA INTERNACIONAL, S. A., respectivamente mediante la cual acusan recibo de las comunicaciones donde expresan su interés de participar en el proceso y le solicitan completar el formulario de salvaguardia general para exportadores;
17. En fecha 1ro de febrero de 2010, la Comisión remite a Industrias de Papel Sido, S. A., la Comunicación No. 103, por medio de la cual se le acusa recibo de su interés en participar y se les solicita completar y remitir el formulario de salvaguardia general para productores;
18. El 2 de febrero de 2010, las empresas Papelera Internacional, S. A. Y CORPAEX, SOCIEDAD ANONIMA, remiten vía correo normal las comunicaciones enviadas a la Comisión en fecha 26 de enero de 2010, relativa a su interés en participar (ver punto 10 del presente documento);
19. En la misma fecha indicada anteriormente la Comisión remite al Grupo Familia, S. A., la comunicación No. 104, mediante la cual acusa recibo del interés en participar y le solicita completar el formulario de productor, exportador o importador, según corresponda, contenido en la página de Internet;
20. El 5 de febrero de 2010, **INDUSTRIAS NIGUA**, remite bajo versión confidencial los Estados de Resultados Preliminares del 2009 y cuadro de elementos del daño identificados en 2009;
21. El 8 de febrero de 2010, **INDUSTRIAS NIGUA**, remite bajo versión confidencial los Estados de Beneficios Netos del 2007 y 2008;
22. En fecha 9 de febrero de 2010, la Comisión realiza las siguientes notificaciones:
 - Comunicación No. 131, dirigida a la Oficina Jiménez, Cruz Peña en su calidad de abogados de KIMBERLY-CLARK CENTRO AMERICA, S.A., por medio de la cual se le notifica que la Comisión decidió por no existir factores razonables y atendibles, no otorgar la prórroga solicitada;
 - Comunicación No. 132, dirigida a la Oficina Jiménez, Cruz Peña en su calidad de abogados de KIMBERLY-CLARK DOMINICAN REPUBLIC,

- S.A., por medio de la cual se le notifica que la Comisión decidió por no existir factores razonables y atendibles, no otorgar la prórroga solicitada;
- Comunicación No. 133, dirigida a la Oficina Jiménez, Cruz Peña en su calidad de abogados de **KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA.** por medio de la cual se le notifica que la Comisión decidió por no existir factores razonables y atendibles, no otorgar la prórroga solicitada;
23. En fecha 10 de febrero de 2010, la oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, solicita a la Comisión copia de la versión pública del Plan de Ajuste de **INDUSTRIAS NIGUA, C. por A.**
24. En fecha 12 de febrero el Ministerio de Economía de Guatemala remite vía correo electrónico a la Comisión el documento contentivo de los argumentos y consideraciones pertinentes emitidas por el Gobierno de Guatemala, cuya versión física en original fue recibido el 15 de febrero de 2010;
25. En fecha 14 de febrero de 2010 el Grupo Familia comunica a la Comisión que aunque apoyan el caso, como industria nacional, no se constituirán en parte activa del mismo;
26. En fecha 15 de febrero de 2010, se realizaron las siguientes actuaciones:
- La oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, en su calidad de representantes de **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, remiten muestras físicas de los productos importados;
 - La oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, en su calidad de representantes de **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.** remiten muestras físicas de los productos exportados;
 - La oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, en su calidad de representantes de **KIMBERLY CLARK DE CENTROAMERICA, LTDA.**, remiten muestras físicas de los productos exportados;
 - La oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, en su calidad de Representante de **KIMBERLY-CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, remite su escrito de réplica a la investigación de salvaguardia General por el incremento de las importaciones de papel higiénico en la República Dominicana;
 - La oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, en su calidad de Representante de **KIMBERLY-CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, remite el formulario de importadores conjuntamente con sus versiones públicas, confidenciales y electrónicas;
 - La oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, en su calidad de Representante de **KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA.** remite su escrito de réplica a la investigación de salvaguardia General por el incremento de las importaciones de papel higiénico en la República Dominicana;

- La oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, en su calidad de Representante de **KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA.** remite el formulario de importadores conjuntamente con sus versiones públicas, confidenciales y electrónicas;
 - La oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, en su calidad de Representante de **KIMBERLY-CLARK DE CENTROAMERICA, S.A.**, remite su escrito de réplica a la investigación de salvaguardia General por el incremento de las importaciones de papel higiénico en la República Dominicana;
 - La oficina de Abogados Jiménez Cruz Peña, en su calidad de Representante de **KIMBERLY-CLARK DE CENTROAMERICA S. A.**, remite el formulario de importadores conjuntamente con sus versiones públicas, confidenciales y electrónicas;
 - **KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA.**, solicita copia del Plan de Ajuste de **INDUSTRIAS NIGUA**;
 - El Ministerio de Economía de El Salvador a través de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales remite vía correo electrónico a la Comisión su escrito sobre las argumentaciones relativas al caso de referencia;
27. En fecha 16 de febrero de 2010 el Ministerio de Comercio de Costa Rica, remite sus argumentaciones relativas al caso de referencia;
28. En la misma fecha precedentemente citada la empresa **KIMBERLY CLARK COSTA RICA**, remite a la Comisión ciertas informaciones confidenciales;
29. En fecha 19 de febrero de 2010, **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**, solicita una reunión a la Comisión en su calidad de empresa fabricante y exportadora de papel higiénico.
30. En la misma fecha precedentemente citada **KIMBERLY-CLARK DE CENTROAMERICA S. A.**, solicita una certificación donde se haga constar los nombres de todas las partes interesadas en el presente proceso de investigación;
31. En fecha 23 de febrero de 2010, la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz Peña, comunica a la Comisión su agradecimiento en relación a la visita a la planta de producción de **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.**;
32. En fecha 24 de febrero de 2010, la Comisión remite las comunicaciones Nos. 159, 160, 161, 162, a la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz Peña, mediante las cuales, remite el Plan de Ajuste de **INDUTRIAS NIGUA**, otorga plazo para presentar argumentos, fija la reunión solicitada, emite la certificación sobre la notificación a la **SEREX** del inicio del procedimiento y otorga la certificación sobre partes interesadas en el proceso, respectivamente.

33. En fecha 24 de febrero de 2010, El Ministerio de Economía de El Salvador a través de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales remite vía física a la Comisión su escrito sobre las argumentaciones relativas al caso de referencia depositadas anteriormente vía correo electrónico.
34. En fecha 25 de febrero de 2010, la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz, Peña solicita copia simple de todos los documentos que reposan en el expediente y que no hubiesen sido depositados por sus representadas;
35. En la misma fecha precedentemente citada la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz, Peña solicita a la Comisión responder a las solicitudes realizadas en fechas 10, 15 y 17, de febrero de 2010, al mismo tiempo solicitan extender el plazo para el depósito de los argumentos.
36. Comunicación No. 171 de fecha 26 de febrero de 2010, por medio de la cual la Comisión solicita a la Dirección General de Aduanas ciertas informaciones confidenciales.
37. En fecha 1ro de marzo de 2010 se recibieron en la Comisión los siguientes documentos:
 - **KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.** Remite sus observaciones relativas al Plan de Ajuste depositado por **INDUSTRIAS NIGUA, C. por A.**, por ante la Comisión Reguladora.
 - **KIMBERLY CLARK DE CENTROAMERICA, S. A.**, Remite sus observaciones relativas al Plan de Ajuste depositado por **INDUSTRIAS NIGUA, C. por A.**, por ante la Comisión Reguladora.
 - **KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.**, Remite sus observaciones relativas al Plan de Ajuste depositado por **INDUSTRIAS NIGUA, C. por A.**, por ante la Comisión Reguladora.
38. El 2 de marzo de 2010, la Embajada de México remite la Comunicación NO. DOM-00355/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, mediante la cual comunica la instancia de fecha 22 de febrero de 2010 de la Secretaría de Economía de México, en la cual dicha entidad solicita la exclusión de las exportaciones mexicanas de papel higiénico en virtud de que las mismas representan menos del 3%.
39. En fecha 3 de marzo de 2010, las empresas **KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S. A.**, y **KIMBERLY CLARK DE COSTA RICA, LTDA.** Remiten a la Comisión un poder de representación adicional al depositado anteriormente;

ANEXO BIBLIOGRAFICO

Comunicación No. 039	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al Lic. José Ramón Fadul, en su calidad de Secretario de Industria y Comercio
Comunicación No. 040	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al Excelentísimo Presidente Dr. Leonel Fernández Reyna, Presidente Constitucional de la República Dominicana
Comunicación No. 041	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	dirigida al Honorable Magistrado, Jorge Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia;
Comunicación No. 042	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida a la señora Yahaira Sosa Machado, en su calidad de directora del DICOEX
Comunicación No. 043	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida a Marta Eugenia Núñez Madriz, en su calidad de Embajadora de Costa Rica en la República Dominicana
Comunicación No. 044	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Ernesto Ferreriro Rusgoni, en su calidad de Embajador de El Salvador en la República Dominicana
Comunicación No. 045	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Li Dong, en su calidad de representante de la Oficina de Desarrollo Comercial de la República China
Comunicación No. 046	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Rolland Bullen, en su calidad de Ministro Consejero de la Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana
Comunicación No. 047	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al General Mario Montoya, en su calidad de Embajador de Colombia en la República Dominicana
Comunicación No. 048	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Oscar Rosa, en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio Trinidad y Tobago en la República Dominicana
Comunicación No. 049	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	dirigida al señor Giovanni Castillo, en su calidad de Embajador de Guatemala en la República Dominicana
Comunicación No. 050	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Isaac Tsai, en su calidad de Embajador de Taiwán en la República Dominicana
Comunicación No. 051	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Todd Kuiack, en su calidad de Embajador de Canadá en la República Dominicana
Comunicación No. 052	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Fernando Mier, en su calidad de Consejero Económico Embajada de España en la República Dominicana
Comunicación No. 053	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Enrrico Guicciardi, en su calidad de Embajador de Italia en la República Dominicana
Comunicación No. 054	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Nobutaka Shinomiya, en su calidad de Embajador del Japón en la República Dominicana
Comunicación No.	14 de enero de	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Jacques Gremaud, en su calidad de Embajador

055	2010		de Suiza en la República Dominicana
Comunicación No. 056	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Juan R. Melencio, en su calidad de Director de la Oficina Comercial de Puerto Rico, en la República Dominicana
Comunicación No. 057	14 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Dirigida al señor Rolland Dubertand, en su calidad de Embajador de Francia en la República Dominicana
Comunicación No. 062	18 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Notifica el Inicio de Investigación a QUITPE, K& Q
Comunicación No. 063	18 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Notifica el Inicio de Investigación a Termo Envases, S. A.
Comunicación No. 064	18 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Notifica el Inicio de Investigación INDUSTRIAS DE PAPEL SIDO
Comunicación No. 065	18 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Notifica el Inicio de Investigación CESAR IGLESIAS
Comunicación No. 066	18 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Notifica el Inicio de Investigación CONTINENTAL DE NEGOCIOS, S. A.;
Comunicación	18 de enero de 2010	Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales (DAACI), Ministerio de Comercio de Costa Rica	Remiten su interés de participar como parte interesada en el presente proceso
Comunicación	20 de enero de 2010	KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA	Remite su interés de participar en el proceso de investigación e incluyen el poder otorgado a sus representantes legales, la oficina de abogados JIMENEZ, CRUZ, PEÑA.
Comunicación	20 de enero de 2010	KIMBERLY-CLARK CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.,	Remite su interés de participar en el proceso de investigación e incluyen el poder otorgado a sus representantes legales, la oficina de abogados JIMENEZ, CRUZ, PEÑA.
Comunicación	20 de enero de 2010	KIMBERLY-CLARK CENTROAMERICA, S.A.	Remite su interés de participar en el proceso de investigación e incluyen el poder otorgado a sus representantes legales, la oficina de abogados JIMENEZ, CRUZ, PEÑA.
Comunicación	26 de enero de 2010	CORPAEX, Sociedad Anónima	Remite su interés de participar como parte interesada en el presente proceso de investigación;
Comunicación	26 de enero de 2010	KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA	solicita una prórroga para la entrega de las argumentaciones y formularios;
Comunicación	26 de enero de 2010	KIMBERLY-CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.,	solicita una prórroga para la entrega de las argumentaciones y formularios;

Comunicación	26 de enero de 2010	KIMBERLY-CLARK CENTROAMERICA, S.A.,	solicita una prórroga para la entrega de las argumentaciones y formularios;
Comunicación	26 de enero de 2010	El Salvador	Remite su interés de participar como parte interesada en el presente proceso de investigación;
Comunicación	28 de enero de 2010	Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores	Remite a la Comisión el Oficio No. 1310 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual acusa recibo de la carta de inicio de investigación y comunica su notificación a la Misión de República Dominicana en Ginebra, Suiza.
Comunicación	28 de enero de 2010	Ministerio de Economía de Guatemala	Solicita que se le incluya como parte interesada;
Comunicación NO. 091	18 de enero de 2010	La Comisión Reguladora	Comunica al Director de Administración de Tratados Comerciales de El Salvador, el calendario tentativo de las próximas actuaciones en el caso de referencia
Comunicación	29 de enero de 2010	Industrias de Papel Sido, S. A.	Comunica a la Comisión su interés de participar en el proceso de investigación
Comunicación No. 098	29 de enero de 2010	Comisión Reguladora	Acusa recibo del interés en participar de CORPAEX, SOCIEDAD ANONIMA y solicita completar el formulario de exportador correspondiente
Comunicación No. 099	29 de enero de 2010	Comisión Reguladora	Acusa recibo del interés en participar de PAPELERA INTERNACIONAL y solicita completar el formulario de exportador correspondiente
Comunicación	29 de enero de 2010	Grupo Familia	Comunica a la Comisión su interés de participar en el proceso de investigación
Comunicación No. 103	1 de febrero de 2010	la Comisión	Acusa recibo de su interés en participar y se les solicita completar y remitir el formulario de salvaguardia general para productores
Comunicación	2 de febrero de 2010	Papelera Internacional, S. A.	Remiten vía correo normal la Comunicación enviada el 26 de enero de 2010
Comunicación	2 de febrero de 2010	Corpaex, Sociedad Anónima	Remiten vía correo normal la Comunicación enviada el 26 de enero de 2010
Comunicación No. 104	2 de febrero de 2010	La Comisión Reguladora	Acusa recibo del interés de participar de Grupo Familia, S. A., y los remite a la página a los fines de completar el formulario que le corresponda.
Informaciones Confidenciales	5 de febrero de 2010	INDUSTRIAS NIGUA	Remite bajo versión confidencial los Estados de Resultados Preliminares del 2009 y cuadro de elementos del daño identificados en 2009

Informaciones Confidenciales	8 de febrero de 2010	INDUSTRIAS NIGUA	Remite bajo versión confidencial los Estados de Beneficios Netos del 2007 y 2008;
Comunicación No. 131	9 de febrero de 2010	La Comisión Reguladora	Por medio de la cual la Comisión notifica a KIMBERLY-CLARK CENTRO AMERICA, S.A. que decidió por no existir factores razonables y atendibles, no otorgar la prórroga solicitada
Comunicación No. 132	9 de febrero de 2010	La Comisión Reguladora	Por medio de la cual la Comisión notifica a KIMBERLY-CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S.A. , que decidió por no existir factores razonables y atendibles, no otorgar la prórroga solicitada
Comunicación No. 133	9 de febrero de 2010	La Comisión Reguladora	Por medio de la cual la Comisión notifica a KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA. , que decidió por no existir factores razonables y atendibles, no otorgar la prórroga solicitada
Comunicación	10 de febrero de 2010	Jiménez Cruz Peña	Solicita a la Comisión copia de la versión pública del Plan de Ajuste de INDUSTRIAS NIGUA, C. por A.
Comunicación	12 de febrero de 2010	Ministerio de Economía de Guatemala	Remite vía correo electrónico a la Comisión el documento contenido de los argumentos y consideraciones pertinentes emitidas por el Gobierno de Guatemala, cuya versión física en original fue recibido el 15 de febrero de 2010;
Comunicación	14 de febrero de 2010	Grupo Familia	Comunica a la Comisión que aunque apoyan el caso, como industria nacional, no se constituirán en parte activa del mismo
Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.,	Remiten muestras físicas de los productos importados
Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA	Remiten muestras físicas de los productos exportados
Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK DE CENTROAMERICA, LTDA.,	Remiten muestras físicas de los productos exportados
Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.,	Remite su escrito de réplica a la investigación de salvaguardia General por el incremento de las importaciones de papel higiénico en la República Dominicana
Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA	Remite su escrito de réplica a la investigación de salvaguardia General por el incremento de las importaciones de papel higiénico en la República Dominicana
Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK DE CENTROAMERICA, LTDA.,	Remite su escrito de réplica a la investigación de salvaguardia General por el incremento de las importaciones de papel higiénico en la República Dominicana
Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.,	Remite el formulario de importadores conjuntamente con su versión pública, confidencial y en electrónico

Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA	Remite el formulario de exportadores conjuntamente con su versión pública, confidencial y en electrónico
Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK DE CENTROAMERICA, LTDA.,	Remite el formulario de exportadores conjuntamente con su versión pública, confidencial y en electrónico
Comunicación	15 de febrero de 2010	KIMBERLY-CLARK COSTA RICA, LTDA.,	Solicita copia del Plan de Ajuste de INDUSTRIAS NIGUA ;
Comunicación	15 de febrero de 2010	El Ministerio de Economía de El Salvador a través de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales	Remite vía correo electrónico a la Comisión su escrito sobre las argumentaciones relativas al caso de referencia;
Comunicación	16 de febrero de 2010	Ministerio de Comercio de Costa Rica	Remite vía correo normal sus argumentaciones relativas al caso de referencia;
Comunicación	16 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.	Remite a la Comisión ciertas informaciones confidenciales
Comunicación	19 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA.,	Solicita una reunión a la Comisión en su calidad de empresa fabricante y exportadora de papel higiénico.
Comunicación	19 de febrero de 2010	KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S. A.	solicita una certificación donde se haga constar los nombres de todas las partes interesadas en el presente proceso de investigación;
Comunicación	23 de febrero de 2010	Jiménez Cruz Peña	Comunica a la Comisión su agradecimiento en relación a la visita a la planta de producción de KIMBERLY CLARK COSTA RICA, LTDA
Comunicación No. 159	24 de febrero de 2010	La Comisión Reguladora	otorga plazo a la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz Peña, para presentar argumentos
Comunicación No. 160	24 de febrero de 2010	La Comisión Reguladora	Fija la reunión solicitada por la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz Peña.
Comunicación No. 161	24 de febrero de 2010	La Comisión Reguladora	Remite la Certificación sobre la notificación a la SEREX de inicio de investigación solicitada por la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz Peña.
Comunicación No. 161	24 de febrero de 2010	La Comisión Reguladora	Remite la Certificación sobre las partes interesadas en el proceso solicitada por la Oficina de Abogados Jiménez, Cruz Peña.
Comunicación	24 de febrero de 2010	El Ministerio de Economía de El Salvador a través de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales	Remite vía física a la Comisión su escrito sobre las argumentaciones relativas al caso de referencia depositadas anteriormente vía correo electrónico

Comunicación No. 171	26 de febrero de 2010	La Comisión Reguladora	Solicita ciertas informaciones a la DGA
Instancia	1ro de marzo de 2010	KIMBERLY CLARK DE COSTA RICA, LTDA	Remite sus observaciones relativas al Plan de Ajuste depositado por INDUSTRIAS NIGUA , C. por A., por ante la Comisión Reguladora.
Instancia	1ro de marzo de 2010	KIMBERLY CLARK DE CENTROAMERICA, S. A.,	Remite sus observaciones relativas al Plan de Ajuste depositado por INDUSTRIAS NIGUA , C. por A., por ante la Comisión Reguladora.
Instancia	1ro de marzo de 2010	KIMBERLY CLARK DOMINICAN REPUBLIC, S. A.,	Remite sus observaciones relativas al Plan de Ajuste depositado por INDUSTRIAS NIGUA , C. por A., por ante la Comisión Reguladora.
Comunicación	2 de marzo de 2010	Embajada de México	Remite la Comunicación NO. DOM-00355/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, mediante la cual comunica la instancia de fecha 22 de febrero de 2010 de la Secretaría de Economía de México, en la cual dicha entidad solicita la exclusión de las exportaciones mexicanas de papel higiénico en virtud de que las mismas representan menos del 3%.
Comunicación	3 de marzo de 2010	KIMBERLY CLARK DE CENTRO AMERICA, S.A.	Remiten a la Comisión un poder de representación adicional al depositado anteriormente
Comunicación	3 de marzo de 2010	KIMBERLY COSTA RICA, LTDA.	Remiten a la Comisión un poder de representación adicional al depositado anteriormente